



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 134 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALHAMA DE GRANADA.-Aprobación de proyecto actuación para centro astronómico	2	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Aprobación definitiva de modificación de presupuesto 3/2021	21
ALICÚN DE ORTEGA.-Aprobación del padrón de aguas segundo trimestre 2021	1	OGÍJARES.-Expediente nº: 49/2021, modificación de crédito 1/2021, mediante créditos extraordinarios	21
LAS GABIAS.-Listado definitivo y fecha examen para dos plazas de Policía Local	5	Expediente nº 52/2021, modificación de crédito 1/2021, mediante créditos extraordinarios	22
Listado provisional admitidos y excluidos: tres plazas Auxiliar Administrativo	12	ORCE.-Bases para plaza de Policía Local	22
GOBERNADOR .-Aprobación inicial de ordenanza reguladora de intervención municipal en ejecución de obras y ocupación de inmuebles con declaración responsable.....	16	VÁLOR.-Cuenta general 2020	29
Aprobación inicial de ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen	16		
Aprobación inicial de presupuesto, ejercicio 2021	17		
GÜEVÉJAR.-Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales	17		
MONTILLANA.-Aprobación inicial de presupuesto 2021 .	21		

ANUNCIOS NO OFICIALES

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA).- Convocatoria de creación de bolsa de empleo de personal de fontanería, grupo profesional II	30
Convocatorias de creación de bolsa de empleo de personal electromecánico del grupo profesional II	35



NÚMERO 3.929

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)*Padrón Agua***EDICTO**

Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 12 de julio de 2021, se procedió a la aprobación del siguiente padrón:

-Agua segundo trimestre 2021

Que se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública y tendrá una duración de dos meses.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones que se deriven del mismo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente, según el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicún de Ortega, 13 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 3.503

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

SECRETARÍA

Aprobación del proyecto actuación centro astronómico

EDICTO

Por la presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada celebrada en sesión ordinaria con fecha 3 de junio de 2021, con disociación de datos personales protegidos y que es del tenor literal siguiente:

<<8.- Proyecto de Actuación para Centro de Observación Astronómica en parcela 90 del Polígono 13.-

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos de Actuación

Expte.: 1786/2020

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de uno de junio de 2021, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 1786/2020, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada número 2020-E-RE-472 de fecha 23 de octubre de 2020, se presenta escrito por XXXXX, actuando en representación de XXXXX, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de Centro de Observación Astronómica en la parcela 90 del polígono 13 del TM de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 27 de noviembre de 2020 (2020-E-RE-540) se presenta nueva documentación que sustituye a la anterior presentada.

TERCERO: Con fecha 1 de diciembre de 2020 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

CUARTO: Mediante Decreto de Alcaldía nº 15/2021, de 12 de enero, se admite a trámite del Proyecto de Actuación de referencia.

QUINTO: Se realiza información pública en BOP de Granada nº 33, de 18 de febrero de 2021, sin alegaciones.

SEXTO: Se emite informe favorable por la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de mayo de 2021, señalándose que no afecta a ningún espacio incluido en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, ni tampoco está incluido dentro del ámbito de ningún Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional, por lo que no tiene afección territorial.

SÉPTIMO: Se presente por registro de entrada de 1 de junio de 2021 rectificación del Proyecto de Actuación.

OCTAVO: Dicha rectificación ha sido objeto de nuevo informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 1 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta al trámite de información pública.

SEGUNDO: Compatibilidad y cumplimiento de determinaciones urbanísticas:

Con fecha 1 de junio de 2021 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

Se solicita por parte de XXXXX en representación de XXXXX mediante registro de entrada número 2020-E-RE-472 de fecha 23 de octubre de 2020 tramitación de Proyecto de Actuación para Centro de Observación Astronómica, en la parcela 90 del polígono 13 del TM de Alhama de Granada. Con fecha 27 de noviembre de 2020 (2020-E-RE-540) se presenta nueva documentación que sustituye a la anterior presentada.

Tras recibir informe de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, mediante registro de entrada 2021-E-RE-240 de fecha 1 de junio de 2021 se ha presentado documentación que sustituye a las anteriores.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la instalación de Centro de Observación Astronómica en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.

II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es:

- Parcela 90, Polígono 13, TM Alhama de Granada. Superficie catastral 88.381,00 m², destinada a uso agrícola seco, matorral y monte bajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 11.897, Tomo 367, Libro 128, Folio 119.

III) Junto con la solicitud se ha presentado Proyecto de Actuación redactado por la Arquitecta Raquel Ortiz Acosta, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de la autorización para la construcción de un centro de observación astronómica, que consta de las siguientes edificaciones:

<u>Edificación</u>	<u>Superficie construida m²</u>	<u>Superficie ocupada m²</u>
Zona de recepción de visitantes. Compuesta por sala de recepción, aseo, cuarto de desinfección y zona exterior con pérgola.	87,00	147,04
Planetario	32,15	32,15
Zonas de observación con telescopios	10,50	144,00
	10,50	93,50
Zona de asientos para observación	-	42,00
Zona de espera (glamping)	99,00	99,00
Estancia para los empleados, compuesta por salón-cocina, aseo y dos dormitorios.	116,56	116,56
Superficies totales	355,71	674,25

IV) El planeamiento en vigor y de aplicación en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6171, por resolución de 17 de julio de 2014 y publicado en el BOJA nº. 201 de 15 de octubre de 2014.

V) De acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, la zona objeto de intervención se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Parte de la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, Ley 1/2001, de 20 de julio, de Aguas, no obstante la zona ocupada por la actuación en la parcela, según se indica en la documentación gráfica del proyecto de actuación presentado, está fuera de la zona de policía.

VI) De acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público.

VII) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1. Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales".

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio, siempre que la estancia para operarios esté integrada y al servicio de la actividad.

VIII) Se analizan las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística para las actuaciones de interés público y las condiciones para imposibilitar la formación de núcleos de población:

	<u>PGOU</u>	<u>PROYECTO</u>	
UNIDAD MÍNIMA ACTUACIÓN			
Suelo destinado a uso agrícola de secano	10.000,00 m ²	88.381,00 m ²	CUMPLE
OCUPACIÓN MÁXIMA	5 %	<5 %	CUMPLE
RETANQUEO A LINDEROS	5 m	>5 m	CUMPLE
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES	50 m	> 50 m	CUMPLE
DISTANCIA MÍNIMA A SUELO URBANO	1000 m	> 1000 m	CUMPLE
DISTANCIA MÍNIMA A SUELO URBANIZABLE	500 m	> 500 m	CUMPLE

IX) El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

X) La aprobación Proyecto de Actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación. En el proyecto de actuación se justifica un periodo de legitimación para la actividad de 30 años.

XI) Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, siempre que la estancia para operarios esté integrada y al servicio de la actividad.

TERCERO: Cumplimiento formal de la documentación del Proyecto de Actuación: El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

CUARTO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone con carácter general "1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales (...). Con

carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”.

QUINTO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

SEXTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación presentado.

SÉPTIMO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma.

OCTAVO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, en caso de exigencia de instrumento preventivo ambiental y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

NOVENO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

DÉCIMO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable

y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

UNDÉCIMO: Prestación compensatoria en SNU: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por XXXXX, para CENTRO DE OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA, en la parcela 90 del polígono 13 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A013000900000PR con correspondencia registral indicada en el informe técnico incorporado en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Proyecto de Actuación con registro de entrada de 1 de junio de 2021, redactado por la Arquitecta Raquel Ortiz Acosta.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación/actividad referenciada.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.
- La estancia de operarios debe quedar integrada y al servicio de la actividad, sin poder tener uso residencial.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta once Concejales y Concejales (los siete miembros del Grupo Popular y los cuatro presentes del Grupo Socialista), uno en contra del Grupo Adelante, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, a 16 de junio de 2021.-El Alcalde, P.D. El Concejale de Urbanismo (Decreto 360/2019), fdo.: Paulo Miranda Molina.

NÚMERO 3.840

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado definitivo y fecha examen para dos plazas de Policía Local

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2021/01261 de 7 de julio, de la Alcaldía, establecida la fecha del primer ejercicio de la oposición:

DECRETO 2021/01261

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 (punto 6), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadrado en el Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2018 y 2020 (expediente 2020 1220000772).

Resultando que el día 28 de mayo de 2021 se publicó la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (número 101, página 8), abriéndose un plazo de diez días de subsanación de solicitudes, hasta el 11 de junio de 2021.

Resultando que durante el citado plazo de alegaciones han tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Las Gabilas, las siguientes alegaciones:

-Número de registro 8336, de fecha 08/06/2021, presentada por Barra Salas, Juan Antonio.

-Número de registro 8273, de fecha 08/06/2021, presentada por Bermúdez Sicilia, José Pablo.

-Número de registro 8408, de fecha 09/06/2021, presentada por Castro Rodríguez, Francisco.

-Número de registro 7680, de fecha 31/05/2021, presentada por Cruz Sevillano, Vicente.

-Número de registro 8421, de fecha 09/06/2021, presentada por Fernández Heredia, José Manuel.

-Número de registro 7742, de fecha 01/06/2021, presentada por Fernández Ruiz, Alejandro.

-Número de registro 7999, de fecha 04/06/2021, presentada por Gómez Cabrera, Sheila.

-Número de registro 7707, de fecha 01/06/2021, presentada por Guzmán Sánchez, Pedro.

-Número de registro 8013, de fecha 04/06/2021, presentada por Hernández Barón, Óscar.

-Número de registro 8333, de fecha 08/06/2021, presentada por Illescas Molina Francisco Javier.

-Número de registro 7775, de fecha 01/06/2021, presentada por Jiménez Sánchez, Patricia.

-Número de registro 7946, de fecha 03/06/2021, presentada por Larios Gutiérrez, Roberto.

-Número de registro 7555, de fecha 28/05/2021, presentada por Linde Solera, Jesús.

-Número de registro 7659, de fecha 31/05/2021, presentada por López Barrionuevo, Belén.

-Número de registro 7614, de fecha 31/05/2021, presentada por López Morote, María Ángeles.

-Número de registro 8339, de fecha 08/06/2021, presentada por López Muñoz, Moisés.

-Número de registro 7722, de fecha 01/06/2021, presentada por Martínez Alcalde, Samuel.

-Número de registro 7642, de fecha 31/05/2021, presentada por Peña Anguita, Pedro Jesús.

-Número de registro 7613, de fecha 31/05/2021, presentada por Ramos Moreno, María Isabel.

-Número de registro 8437, de fecha 09/06/2021, presentada por Rentero Banda, Manuel Guillermo.

-Número de registro 8360, de fecha 09/06/2021, presentada por Rodríguez Caracuel, Antonio.

-Número de registro 7794, de fecha 02/06/2021, presentada por Rojas García, Lorenzo.

-Número de registro 7788, de fecha 01/06/2021, presentada por Romero López, Francisco José.

Resultando que la Base Quinta de la convocatoria regula la publicación de la lista definitiva de aspirantes y la Sexta regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

1	BAENA RAMÍREZ ÁLVARO	xxx8550xx
2	BARCOS SÁNCHEZ SERGIO	xxx7430xx
3	BARRA SALAS JUAN ANTONIO	xxx9864xx
4	BERMÚDEZ SICILIA JOSÉ PABLO	xxx7491xx
5	BUSTAMANTE BLÁNQUEZ COSME	xxx4857xx
6	CABRERIZO BERENGER PATRICIA	xxx7593xx
7	CABRERIZO RODRIGUEZ CARMEN	xxx8420xx
8	CALLE PÉREZ ÁNGEL	xxx9359xx
9	CANTERO DE LA PUENTE JAVIER	xxx7396xx
10	CAÑADA RUIZ JOSÉ ANTONIO	xxx6927xx
11	CAÑAS GONZÁLEZ IVÁN	xxx4220xx
12	CAPILLA MUÑOZ ALBERTO	xxx6734xx
13	CARA MORENO JOSÉ RAMÓN	xxx5637xx
14	CAMERO LÓPEZ RAFAEL	xxx3641xx
15	CARRETERO ARENAS DANIEL	xxx3695xx
16	CASTELLANO OLIVEROS JESÚS	xxx2102xx
17	CASTILLA FERNÁNDEZ DAVID	xxx5206xx
18	CASTILLO JIMÉNEZ PABLO	xxx5433xx
19	CASTRO RODRÍGUEZ FRANCISCO	xxx2434xx
20	CÉSPEDES TORRES ANTONIO	xxx4143xx

21	CID GEA JOSÉ	xxx6732xx
22	CONTRERAS GÁMEZ CRISTINA	xxx1279xx
23	CORTÉS FERNÁNDEZ ISMAEL	xxx6741xx
24	CRUZ SEVILLANO VICENTE	xxx5312xx
25	DE LA TORRE VEGA JESÚS	xxx6170xx
26	DELGADO GONZÁLEZ MODESTO JOAQUÍN	xxx9222xx
27	DOMÍNGUEZ ALCARAZ AGUSTÍN	xxx1401xx
28	ESCALONA DUARTE RAÚL	xxx3184xx
29	ESCAÑUELA ESTÉVEZ YASMINA	xxx2628xx
30	ESTÉVEZ NAVARRO JOSÉ MANUEL	xxx2188xx
31	FAJARDO ARANDA ELOY	xxx9637xx
32	FERNÁNDEZ CARRILLO JUAN	xxx6646xx
33	FERNÁNDEZ HEREDIA JOSÉ MANUEL	xxx9257xx
34	FERNÁNDEZ LALANA CONCEPCIÓN	xxx6403xx
35	FERNÁNDEZ MUÑOZ ANTONIO JESÚS	xxx2566xx
36	FERNÁNDEZ ROLDÁN JOSÉ MIGUEL	xxx5356xx
37	FERNÁNDEZ SANCHEZ ENRIQUE	xxx7056xx
38	FIELD VÁSQUEZ LUIS ALBERTO	xxx6558xx
39	FUENTES JAÉN DAVID	xxx8909xx
40	GALIANO MONTERO ANTONIO	xxx6044xx
41	GALLARDO GARCÍA LUIS	xxx8371xx
42	GALLEGO POZO JESÚS RAMÓN	xxx2215xx
43	GÁMEZ IBÁÑEZ JOSÉ MANUEL	xxx7608xx
44	GARCÍA AGUILERA CARLOS	xxx0161xx
45	GARCÍA ÁVILA FERNANDO	xxx3086xx
46	GARCÍA CÓRDOBA ESTELA	xxx7570xx
47	GARCÍA GARRIDO MIGUEL FELIPE	xxx2763xx
48	GARCÍA OLIVENCIA VANESA	xxx7392xx
49	GARCÍA SÁNCHEZ GINÉS	xxx7251xx
50	GARCÍA SÁNCHEZ JUAN LUIS	xxx4573xx
51	GIRONA TORRES MARINA	xxx7118xx
52	GÓMEZ CABRERA SHEILA	xxx2482xx
53	GÓMEZ CALCERRADA SÁNCHEZ FERNANDO	xxx5336xx
54	GÓMEZ GONZÁLEZ ANTONIO	xxx4973xx
55	GÓMEZ SOLER JULIO	xxx5671xx
56	GONZÁLEZ GARCÍA JOAQUÍN JOSÉ	xxx3719xx
57	GONZÁLEZ MARTÍN JUAN MANUEL	xxx4012xx
58	GONZÁLEZ NIETO JOSÉ ADRIÁN	xxx3556xx
59	GUERRERO MORENO BRYAN	xxx2247xx
60	GUERRERO SEDEÑO MANUEL JESÚS	xxx3208xx
61	GUZMÁN SÁNCHEZ PEDRO	xxx7427xx
62	HERNÁNDEZ BARÓN ÓSCAR	xxx7019xx
63	HERNÁNDEZ VÍLCHEZ ANTONIO	xxx6941xx
64	HITA MARTÍNEZ VÍCTOR	xxx4035xx
65	ILLESCAS MOLINA FRANCISCO JAVIER	xxx1958xx
66	JIMÉNEZ FERRER ÓSCAR	xxx8610xx
67	JIMÉNEZ LÓPEZ NURIA	xxx2166xx
68	JIMÉNEZ MASCUÑÁN DIEGO	xxx6701xx
69	JIMÉNEZ PEINADO ADRIÁN	xxx6688xx
70	JIMÉNEZ RAMÍREZ ÁNGEL	xxx7545xx
71	JURADO RIVERA JOSÉ ANTONIO	xxx7318xx
72	LARIOS GUTIÉRREZ ROBERTO	xxx4137xx
73	LINDE SOLERA JESÚS	xxx7908xx
74	LIZANA DOMÍNGUEZ JOSÉ ANTONIO	xxx4141xx
75	LÓPEZ BARRIONUEVO BELÉN	xxx1319xx
76	LÓPEZ CONTRERAS MARÍA VANESA	xxx5171xx
77	LÓPEZ INSÚA ALBERTO	xxx3718xx
78	LÓPEZ MARTÍN TERESA CRISTINA	xxx7222xx
79	LÓPEZ MOROTE MARÍA ÁNGELES	xxx6038xx
80	LÓPEZ MUÑOZ MOISÉS	xxx5574xx
81	LÓPEZ SOLERA JOSÉ CARLOS	xxx7052xx

82 LORENTE CAMACHO DANIEL	xxx5836xx	143 RUEDA LÓPEZ RAMÓN	xxx9524xx
83 LUPIÓN DÍAZ RUBÉN	xxx3500xx	144 RUIZ ALONSO ALFONSO CARLOS	xxx9579xx
84 MARTÍN BELLIDO RAÚL	xxx2871xx	145 RUIZ VELASCO JESÚS	xxx3267xx
85 MARTÍN BLANCO JOSÉ DOMINGO	xxx2882xx	146 SALAZAR GONZÁLEZ SALVADOR	xxx6190xx
86 MARTÍN FERRÁNDIZ VÍCTOR MOISES	xxx3559xx	147 SÁNCHEZ ARAGÓN JUAN JOSÉ	xxx5926xx
87 MARTÍNEZ ALCALDE SAMUEL	xxx2807xx	148 SÁNCHEZ AVIVAR PABLO	xxx4739xx
88 MARTÍNEZ CUESTA LAURA	xxx6969xx	149 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ÁLVARO	xxx5617xx
89 MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO HERMENEGILDO	xxx4077xx	150 SÁNCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	xxx3168xx
90 MEDEL CARBONELL PABLO	xxx3999xx	151 SÁNCHEZ VEGA MIGUEL	xxx6612xx
91 MEDINA AMORÓS ALEJANDRO	xxx6156xx	152 SANTOS MEDINA JUAN	xxx4081xx
92 MEDINA MENDOZA ROBERTO	xxx2018xx	153 SEGURA FERNÁNDEZ LIDIA	xxx3323xx
93 MEGÍAS RUIZ JOSÉ	xxx2797xx	154 SERRANO GARCÍA JOSUÉ	xxx6476xx
94 MELGAR CARRASCO JUAN	xxx0638xx	155 SIERRA ROMERO FRANCISCO JAVIER	xxx3149xx
95 MERINO GARCÍA ESTHER	xxx2877xx	156 TOQUERO ESPINOSA JOSÉ ANTONIO ANDRÉS	xxx3413xx
96 MERINO JIMÉNEZ PABLO	xxx3250xx	157 TORRES MORENO JESÚS	xxx9829xx
97 MOLEÓN SALINAS MIGUEL ÁNGEL	xxx2515xx	158 URIBE PARRA ANTONIO	xxx8089xx
98 MOLERO ROSAS JAIME	xxx7649xx	159 VALENZUELA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ	xxx1580xx
99 MOLINA ORTIZ ALBERTO	xxx6277xx	160 VALLEJO GARCÍA JOSÉ MARÍA	xxx6775xx
100 MONTES GONZÁLEZ ANTONIO JESÚS	xxx7604xx	161 VÁZQUEZ FUENTES BORJA ANTONIO	xxx5290xx
101 MORENO CERVANTES MIGUEL ÁNGEL	xxx6452xx	162 VÁZQUEZ GONZÁLEZ FRANCISCO	xxx1346xx
102 MORENO GALÁN JOSÉ LUIS	xxx2531xx	163 VILLALBA GUERRERO JOSÉ ANTONIO	xxx2039xx
103 MORENO LARA JOSÉ MANUEL	xxx6200xx	164 VILLEGAS GARCÍA JOSÉ ANTONIO	xxx1016xx
104 MORENTE FERNÁNDEZ CARMEN MARÍA	xxx6605xx	165 AGUILERA MANZANO FELIPE	xxx7706xx
105 NARANJO LOZANO DAVID	xxx0716xx	166 AGUILERA ORTEGA ANTONIO JAVIER	xxx6264xx
106 NIETO SALAZAR FRANCISCO JOSÉ	xxx1691xx	167 ALBARRÁN RODRÍGUEZ MÍRIAM	xxx0111xx
107 ORTEGA FLORES PEDRO	xxx5546xx	168 ALCAIDE PALLARÉS FRANCISCO	xxx5487xx
108 ORTEGA JIMÉNEZ RAQUEL	xxx0742xx	169 ALCALDE CANO ALBERTO	xxx8739xx
109 ORTIZ DE LA OSA ZURITA ALEJANDRO	xxx5356xx	170 ALGUACIL DELGADO SALVADOR	xxx5000xx
110 PAEZ GALIANO JOSÉ ANTONIO	xxx6685xx	171 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ FRANCISCO PABLO	xxx2243xx
111 PARÍS TAMAYO ANTONIO JESÚS	xxx7161xx	172 ANAYA MEDINA JUAN CARLOS	xxx6007xx
112 PECO MARTÍNEZ SILVIA	xxx2148xx	173 APRESA DOBLADO JESÚS	xxx2533xx
113 PEÑA ANGUITA PEDRO JESÚS	xxx4667xx	174 ARANDA RUIZ ÁLVARO	xxx7186xx
114 PÉREZ BLÁZQUEZ JAVIER	xxx4150xx	175 AUGER-RUIZ MORENO ELISABET	xxx1263xx
115 PÉREZ GÁMEZ MANUEL	xxx5206xx		
116 POLO GARCÍA VÍCTOR MANUEL	xxx7425xx		
117 PULIDO CARRERAS ANDREA	xxx7252xx		
118 PUÑAL JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA	xxx4535xx		
119 RAMÍREZ RAYO DAVIL	xxx3955xx		
120 RAMOS MONTEAGUDO SALVADOR	xxx7263xx		
121 RAMOS MORENO MARÍA ISABEL	xxx6655xx		
122 RAMOS SALGUERO MARÍA IRIS	xxx8821xx		
123 RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO	xxx2667xx		
124 RIENDA SEGURA JUAN CARLOS	xxx6668xx		
125 RIQUELME SERRANO ARMANDO	xxx5481xx		
126 RIVERA PÉREZ ANDRÉS	xxx0029xx		
127 RODA INDALECIO FRANCISCO JOSÉ	xxx9566xx		
128 RODRÍGUEZ CARACUEL ANTONIO	xxx2873xx		
129 RODRÍGUEZ CONEJO LUZ MARINA	xxx3024xx		
130 RODRÍGUEZ GUERRERO ADRIÁN	xxx8014xx		
131 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AITOR	xxx8402xx		
132 RODRÍGUEZ MUÑOZ RAÚL	xxx7350xx		
133 RODRÍGUEZ SANTIAGO SERGIO	xxx9021xx		
134 RODRÍGUEZ SUÁREZ ALBERTO JESÚS	xxx1644xx		
135 ROJAS GARCÍA LORENZO	xxx4471xx		
136 ROJAS LISEDAS JUAN MANUEL	xxx6038xx		
137 ROMERO GARCÍA ALICIA	xxx2108xx		
138 ROMERO LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ	xxx7089xx		
139 ROMERO MIRANDA MIGUEL ÁNGEL	xxx0616xx		
140 ROMERO MOLINA JOSÉ ANTONIO	xxx8860xx		
141 ROSELL SÁNCHEZ YOLANDA	xxx1948xx		
142 RUBIO VERA JOSÉ MANUEL	xxx8933xx		

EXCLUIDOS

- BOSCH SÁNCHEZ ANDREA, DNI xxx9460xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- CERVANTES DOPICO CARLOS ALEJANDRO, DNI xxx9491xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- DEL ÁGUILA SEGURA MARÍA, DNI xxx5979xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- DÍAZ ARREDONDO RAMSÉS, DNI xxx6946xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un

mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ PABLO, DNI xxx3127xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- EXPÓSITO GARCÍA JOSÉ JESÚS, DNI xxx8808xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- FERNÁNDEZ RUIZ ALEJANDRO, DNI xxx7628xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- FERNÁNDEZ VENEGAS DANIEL, DNI xxx4603xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- FERNÁNDEZ VERA ISRAEL, DNI xxx0619xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- GARRE JIMÉNEZ SILVIANO, DNI xxx1998xx: Solicitud fuera de plazo.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- IBAÑEZ VICO ELISA ISABEL, DNI xxx4562xx: Solicitud fuera de plazo.

- JIMÉNEZ MUÑOZ RUBÉN, DNI xxx9904xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto

de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- JIMÉNEZ SÁNCHEZ PATRICIA, DNI xxx3361xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MARÍN MEDINA PATRICIA, DNI xxx4406xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MARTÍN BLANCO RUBÉN, DNI xxx2642xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MORENO MUÑOZ JULIO, DNI xxx9130xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- MUÑOZ CASTELLANO ADRIÁN, DNI xxx4816xx: Solicitud fuera de plazo.

- ORTEGA CARRASCO DANIEL, DNI xxx1756xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- ORTIZ VIVES MARÍA, DNI xxx1961xx: Solicitud fuera de plazo.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la

cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- PARRILLA LÓPEZ FRANCISCO DAVID, DNI xxx9564xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- RIBAS PLANELLS JUAN LUIS, DNI xxx5543xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- RODRÍGUEZ MANCILLA JUAN CARLOS, DNI xxx7379xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- RUIZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO, DNI xxx0957xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- RUIZ MERINO ANTONIO JAVIER, DNI xxx4423xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ IGNACIO, DNI xxx5617xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SÁNCHEZ GARCÍA MOISÉS, DNI xxx9321xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- SÁNCHEZ LUNA ROBERTO, DNI xxx2455xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SÁNCHEZ RUIZ MARÍA, DNI xxx7764xx: Solicitud fuera de plazo.

No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- SEVA GÓMEZ MANUEL JESÚS, DNI xxx8398xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- SIMÓN LINARES MIGUEL ÁNGEL, DNI 2641126M: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- VALLEJO NAVAS ALBA MARINA, DNI xxx6611xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- VELASCO CORZO ALEJANDRA, DNI xx5620xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- VIANA RIOS ÁNGEL, DNI xxx3614xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- ANDRADE MORALES ÁLVARO, DNI xxx3436xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

- ARELLANO FERRERO ÁLVARO, DNI xxx5516xx:
No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

SEGUNDO. - El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D. Juan Carlos Pérez López, Funcionario del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: D. Jorge Bueno Illescas, Funcionario de Santa Fe.

- Secretario:

Titular: D. Rafael Sánchez López, Secretario del Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: D. Antonio Sánchez Coca, Funcionario del Ayuntamiento de Montefrío.

- Vocales:

Titulares:

D. Francisco Emilio Carrasco Medina, Funcionario del Ayuntamiento de Albolote.

D. Miguel Toledo Calleja, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

D^a Carmen María Ramos López, Funcionaria de la Diputación de Granada.

D. Félix Comino Tortosa, Funcionario del Ayuntamiento de Montefrío.

Suplentes:

D. Antonio Esteban García Ruiz, Funcionario del Ayuntamiento de Guadix.

D. José Antonio González Pelayo, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

D^a. María Hernández Arviza, Funcionario de la Diputación de Granada.

D. Rogelio Enríquez Soto, Funcionario del Ayuntamiento de Granada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. - El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Polideportivo Municipal de Santa Fe, sito en Plaza Carlos III, s/n CP 18320 Santa Fe.

Primera prueba: aptitud física de la fase de oposición que tendrá lugar los siguientes días y con los siguientes aspirantes:

- DÍA 26/07/2021:

1	BAENA RAMÍREZ ÁLVARO	xxx8550xx
2	BARCOS SÁNCHEZ SERGIO	xxx7430xx
3	BARRA SALAS JUAN ANTONIO	xxx9864xx
4	BERMÚDEZ SICILIA JOSÉ PABLO	xxx7491xx
5	BUSTAMANTE BLÁNQUEZ COSME	xxx4857xx
6	CABRERIZO BERENGER PATRICIA	xxx7593xx
7	CABRERIZO RODRIGUEZ CARMEN	xxx8420xx

8	CALLE PÉREZ ÁNGEL	xxx9359xx
9	CANTERO DE LA PUENTE JAVIER	xxx7396xx
10	CAÑADA RUIZ JOSÉ ANTONIO	xxx6927xx
11	CAÑAS GONZÁLEZ IVÁN	xxx4220xx
12	CAPILLA MUÑOZ ALBERTO	xxx6734xx
13	CARA MORENO JOSÉ RAMÓN	xxx5637xx
14	CAMERO LÓPEZ RAFAEL	xxx3641xx
15	CARRETERO ARENAS DANIEL	xxx3695xx
16	CASTELLANO OLIVEROS JESÚS	xxx2102xx
17	CASTILLA FERNÁNDEZ DAVID	xxx5206xx
18	CASTILLO JIMÉNEZ PABLO	xxx5433xx
19	CASTRO RODRÍGUEZ FRANCISCO	xxx2434xx
20	CÉSPEDES TORRES ANTONIO	xxx4143xx
21	CID GEA JOSÉ	xxx6732xx
22	CONTRERAS GÁMEZ CRISTINA	xxx1279xx
23	CORTÉS FERNÁNDEZ ISMAEL	xxx6741xx
24	CRUZ SEVILLANO VICENTE	xxx5312xx
25	DE LA TORRE VEGA JESÚS	xxx6170xx
26	DELGADO GONZÁLEZ MODESTO JOAQUÍN	xxx9222xx
27	DOMÍNGUEZ ALCARAZ AGUSTÍN	xxx1401xx
28	ESCALONA DUARTE RAÚL	xxx3184xx
29	ESCAÑUELA ESTÉVEZ YASMINA	xxx2628xx
30	ESTÉVEZ NAVARRO JOSÉ MANUEL	xxx2188xx
31	FAJARDO ARANDA ELOY	xxx9637xx
32	FERNÁNDEZ CARRILLO JUAN	xxx6646xx
33	FERNÁNDEZ HEREDIA JOSÉ MANUEL	xxx9257xx
34	FERNÁNDEZ LALANA CONCEPCIÓN	xxx6403xx
35	FERNÁNDEZ MUÑOZ ANTONIO JESÚS	xxx2566xx
36	FERNÁNDEZ ROLDÁN JOSÉ MIGUEL	xxx5356xx
37	FERNÁNDEZ SANCHEZ ENRIQUE	xxx7056xx
38	FIELD VÁSQUEZ LUIS ALBERTO	xxx6558xx
39	FUENTES JAÉN DAVID	xxx8909xx
40	GALIANO MONTERO ANTONIO	xxx6044xx
41	GALLARDO GARCÍA LUIS	xxx8371xx
42	GALLEGO POZO JESÚS RAMÓN	xxx2215xx
43	GÁMEZ IBÁÑEZ JOSÉ MANUEL	xxx7608xx
44	GARCÍA AGUILERA CARLOS	xxx0161xx
45	GARCÍA ÁVILA FERNANDO	xxx3086xx
46	GARCÍA CÓRDOBA ESTELA	xxx7570xx
47	GARCÍA GARRIDO MIGUEL FELIPE	xxx2763xx
48	GARCÍA OLIVENCIA VANESA	xxx7392xx
49	GARCÍA SÁNCHEZ GINÉS	xxx7251xx
50	GARCÍA SÁNCHEZ JUAN LUIS	xxx4573xx
51	GIRONA TORRES MARINA	xxx7118xx
52	GÓMEZ CABRERA SHEILA	xxx2482xx
53	GÓMEZ CALCERRADA SÁNCHEZ FERNANDO	xxx5336xx
54	GÓMEZ GONZÁLEZ ANTONIO	xxx4973xx
55	GÓMEZ SOLER JULIO	xxx5671xx
56	GONZÁLEZ GARCÍA JOAQUÍN JOSÉ	xxx3719xx
57	GONZÁLEZ MARTÍN JUAN MANUEL	xxx4012xx
58	GONZÁLEZ NIETO JOSÉ ADRIÁN	xxx3556xx
- DÍA 27/07/2021:		
59	GUERRERO MORENO BRYAN	xxx2247xx
60	GUERRERO SEDEÑO MANUEL JESÚS	xxx3208xx
61	GUZMÁN SÁNCHEZ PEDRO	xxx7427xx
62	HERNÁNDEZ BARÓN ÓSCAR	xxx7019xx
63	HERNÁNDEZ VÍLCHEZ ANTONIO	xxx6941xx
64	HITA MARTÍNEZ VÍCTOR	xxx4035xx
65	ILLESCAS MOLINA FRANCISCO JAVIER	xxx1958xx
66	JIMÉNEZ FERRER ÓSCAR	xxx8610xx
67	JIMÉNEZ LÓPEZ NURIA	xxx2166xx

68 JIMÉNEZ MASCUNÁN DIEGO	xxx6701xx	128 RODRÍGUEZ CARACUEL ANTONIO	xxx2873xx
69 JIMÉNEZ PEINADO ADRIÁN	xxx6688xx	129 RODRÍGUEZ CONEJO LUZ MARINA	xxx3024xx
70 JIMÉNEZ RAMÍREZ ÁNGEL	xxx7545xx	130 RODRÍGUEZ GUERRERO ADRIÁN	xxx8014xx
71 JURADO RIVERA JOSÉ ANTONIO	xxx7318xx	131 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AITOR	xxx8402xx
72 LARIOS GUTIÉRREZ ROBERTO	xxx4137xx	132 RODRÍGUEZ MUÑOZ RAÚL	xxx7350xx
73 LINDE SOLERA JESÚS	xxx7908xx	133 RODRIGUEZ SANTIAGO SERGIO	xxx9021xx
74 LIZANA DOMÍNGUEZ JOSÉ ANTONIO	xxx4141xx	134 RODRÍGUEZ SUÁREZ ALBERTO JESÚS	xxx1644xx
75 LÓPEZ BARRIONUEVO BELÉN	xxx1319xx	135 ROJAS GARCÍA LORENZO	xxx4471xx
76 LÓPEZ CONTRERAS MARÍA VANESA	xxx5171xx	136 ROJAS LISEDAS JUAN MANUEL	xxx6038xx
77 LÓPEZ INSUA ALBERTO	xxx3718xx	137 ROMERO GARCÍA ALICIA	xxx2108xx
78 LÓPEZ MARTÍN TERESA CRISTINA	xxx7222xx	138 ROMERO LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ	xxx7089xx
79 LÓPEZ MOROTE MARÍA ÁNGELES	xxx6038xx	139 ROMERO MIRANDA MIGUEL ÁNGEL	xxx0616xx
80 LÓPEZ MUÑOZ MOISES	xxx5574xx	140 ROMERO MOLINA JOSÉ ANTONIO	xxx8860xx
81 LÓPEZ SOLERA JOSÉ CARLOS	xxx7052xx	141 ROSELL SÁNCHEZ YOLANDA	xxx1948xx
82 LORENTE CAMACHO DANIEL	xxx5836xx	142 RUBIO VERA JOSÉ MANUEL	xxx8933xx
83 LUPIÓN DÍAZ RUBÉN	xxx3500xx	143 RUEDA LÓPEZ RAMÓN	xxx9524xx
84 MARTÍN BELLIDO RAÚL	xxx2871xx	144 RUIZ ALONSO ALFONSO CARLOS	xxx9579xx
85 MARTÍN BLANCO JOSÉ DOMINGO	xxx2882xx	145 RUIZ VELASCO JESÚS	xxx3267xx
86 MARTÍN FERRÁNDIZ VÍCTOR MOISÉS	xxx3559xx	146 SALAZAR GONZÁLEZ SALVADOR	xxx6190xx
87 MARTÍNEZ ALCALDE SAMUEL	xxx2807xx	147 SÁNCHEZ ARAGÓN JUAN JOSÉ	xxx5926xx
88 MARTÍNEZ CUESTA LAURA	xxx6969xx	148 SÁNCHEZ AVIVAR PABLO	xxx4739xx
89 MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO HERMENEGILDO	xxx4077xx	149 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ÁLVARO	xxx5617xx
90 MEDEL CARBONELL PABLO	xxx3999xx	150 SÁNCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	xxx7316xx
91 MEDINA AMORÓS ALEJANDRO	xxx6156xx	151 SÁNCHEZ VEGA MIGUEL	xxx6612xx
92 MEDINA MENDOZA ROBERTO	xxx2018xx	152 SANTOS MEDINA JUAN	xxx4081xx
93 MEGÍAS RUIZ JOSÉ	xxx2797xx	153 SEGURA FERNÁNDEZ LIDIA	xxx3323xx
94 MELGAR CARRASCO JUAN	xxx0638xx	154 SERRANO GARCÍA JOSUÉ	xxx6476xx
95 MERINO GARCÍA ESTHER	xxx2877xx	155 SIERRA ROMERO FRANCISCO JAVIER	xxx3149xx
96 MERINO JIMÉNEZ PABLO	xxx3250xx	156 TOQUERO ESPINOSA JOSÉ ANTONIO ANDRÉS	xxx3413xx
97 MOLEÓN SALINAS MIGUEL ÁNGEL	xxx2515xx	157 TORRES MORENO JESÚS	xxx9829xx
98 MOLERO ROSAS JAIME	xxx7649xx	158 URIBE PARRA ANTONIO	xxx8089xx
99 MOLINA ORTIZ ALBERTO	xxx6277xx	159 VALENZUELA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ	xxx1580xx
100 MONTES GONZÁLEZ ANTONIO JESÚS	xxx7604xx	160 VALLEJO GARCÍA JOSÉ MARÍA	xxx6775xx
101 MORENO CERVANTES MIGUEL ÁNGEL	xxx6452xx	161 VÁZQUEZ FUENTES BORJA ANTONIO	xxx5290xx
102 MORENO GALÁN JOSÉ LUIS	xxx2531xx	162 VÁZQUEZ GONZÁLEZ FRANCISCO	xxx1346xx
103 MORENO LARA JOSÉ MANUEL	xxx6200xx	163 VILLALBA GUERRERO JOSÉ ANTONIO	xxx2039xx
104 MORENTE FERNÁNDEZ CARMEN MARÍA	xxx6605xx	164 VILLEGAS GARCÍA JOSÉ ANTONIO	xxx1016xx
105 NARANJO LOZANO DAVID	xxx0716xx	165 AGUILERA MANZANO FELIPE	xxx7706xx
106 NIETO SALAZAR FRANCISCO JOSÉ	xxx1691xx	166 AGUILERA ORTEGA ANTONIO JAVIER	xxx6264xx
107 ORTEGA FLORES PEDRO	xxx5546xx	167 ALBARRÁN RODRÍGUEZ MÍRIAM	xxx0111xx
108 ORTEGA JIMÉNEZ RAQUEL	xxx0742xx	168 ALCAIDE PALLARÉS FRANCISCO	xxx5487xx
109 ORTIZ DE LA OSA ZURITA ALEJANDRO	xxx5356xx	169 ALCALDE CANO ALBERTO	xxx8739xx
110 PAEZ GALIANO JOSÉ ANTONIO	xxx6685xx	170 ALGUACIL DELGADO SALVADOR	xxx5000xx
111 PARÍS TAMAYO ANTONIO JESÚS	xxx7161xx	171 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ FRANCISCO PABLO	xxx2243xx
112 PECO MARTÍNEZ SILVIA	xxx2148xx	172 ANAYA MEDINA JUAN CARLOS	xxx6007xx
113 PEÑA ANGUIA PEDRO JESÚS	xxx4667xx	173 APRESA DOBLADO JESÚS	xxx2533xx
114 PÉREZ BLÁZQUEZ JAVIER	xxx4150xx	174 ARANDA RUIZ ÁLVARO	xxx7186xx
115 PÉREZ GÁMEZ MANUEL	xxx5206xx	175 AUGER-RUIZ MORENO ELISABET	xxx1263xx
116 POLO GARCÍA VÍCTOR MANUEL	xxx7425xx	Asimismo, se hace constar que:	
- DÍA 28/07/2021:		- Los/as aspirantes deberán asistir vestidos con	
117 PULIDO CARRERAS ANDREA	xxx7252xx	atuendo deportivo.	
118 PUÑAL JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA	xxx4535xx	- Con el fin de evitar concentraciones no se permitirá	
119 RAMÍREZ RAYO DAVIL	xxx3955xx	el acceso de personas no convocadas a la prueba, por	
120 RAMOS MONTEAGUDO SALVADOR	xxx7263xx	lo que se ruega a los/as aspirantes que se abstengan de	
121 RAMOS MORENO MARÍA ISABEL	xxx6655xx	venir acompañados.	
122 RAMOS SALGUERO MARÍA IRIS	xxx8821xx	- Por razones de salud pública no se permitirá utilizar	
123 RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO	xxx2667xx	las duchas de las instalaciones.	
124 RIENDA SEGURA JUAN CARLOS	xxx6668xx	- Los/as aspirantes acudirán provistos de DNI en vi-	
125 RIQUELME SERRANO ARMANDO	xxx5481xx	gor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.	
126 RIVERA PÉREZ ANDRÉS	xxx0029xx	- Los/as aspirantes mantendrán las correspon-	
127 RODA INDALECIO FRANCISCO JOSÉ	xxx9566xx	dientes medidas higiénico-sanitarias y seguirán las	

indicaciones al respecto del Tribunal y/o personal colaborador.

- Queda prohibido el uso de teléfonos móviles y de cualquier otro mecanismo de grabación durante la celebración de las pruebas, debiendo permanecer apagados.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

QUINTO.- Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento

NUMERO 3.883

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado provisional admitidos y excluidos: tres plazas Auxiliar Administrativo

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de tres plazas de auxiliar administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2021/01267 de 08 de julio, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2021/01267

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021 (punto 11), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de tres plazas de auxiliar ad-

ministrativo, a jornada completa, mediante proceso de estabilización de empleo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 227, de 27 de noviembre de 2018, por el procedimiento de concurso oposición libre. (Expediente 2021 12 21000521).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

1. Bautista Gálvez Sergio	XXX7298XX
2. Belver Morata Cristina Ana	XXX3133XX
3. Benítez Valladares Ana María	XXX3819XX
4. Bolívar García Jacob	XXX8305XX
5. Bravo Gámez Carlos	XXX6248XX
6. Bueno López Agustín	XXX1740XX
7. Carmona Figueras Rocío	XXX3648XX
8. Carrillo Toledano Ramón	XXX3626XX
9. Castillo Cabrera M ^a Carmen	XXX4178XX
10. Castillo Román Graciela	XXX5628XX
11. Cerezo Alonso Ana	XXX8221XX
12. Cerón Cordero Eva	XXX5373XX
13. Chia De La Plaza Natalia Consuelo	XXX4247XX
14. Cobo Blanco Salvador Jesús	XXX3258XX
15. Collantes Ruíz María	XXX3743XX
16. Consuegra López María	XXX2325XX
17. De los Reyes Pascual Álvaro	XXX4752XX
18. Del Pozo Escamilla Aurora	XXX3760XX
19. Delgado Sueza María Cristina	XXX0797XX
20. Espada López Gema Manuela	XXX6552XX
21. Fernández Amador María Elisa	XXX4233XX
22. Fernández Domingo Marta	XXX3144XX
23. Fernández Puente Silvia	XXX6035XX
24. Ferrer Martín Isabel Sefora	XXX6548XX
25. Foronda Mora Rosa María	XXX1725XX
26. Franco Conejero Mónica	XXX6260XX
27. Franco García Encarnación	XXX7167XX
28. Franco Pérez Almudena	XXX7331XX
29. Galán Pérez Aurora	XXX1033XX
30. Galiano Aguayo Mercedes	XXX3874XX
31. García Arrabal Beatriz	XXX5266XX
32. García Ballestrín María	XXX4966XX
33. García García Estefanía	XXX3123XX

34. García Merroun Mariam	XXX8077XX	95. Rodríguez Albértuz Beatriz	XXX7762XX
35. García Quesada Laura	XXX5210XX	96. Rodríguez Ariza María Matilde	XXX7893XX
36. García Sánchez Sherezade	XXX8989XX	97. Rodríguez Delgado María Belén	XXX3507XX
37. Gómez Franco Miguel Ángel	XXX5417XX	98. Rodríguez López Julia	XXX4097XX
38. Gómez Meléndez Sonia	XXX4524XX	99. Rodríguez López Purificación	XXX2063XX
39. González Torrecillas Saúl	XXX1401XX	100. Rodríguez Pérez Ana Belén	XXX1634XX
40. Guerrero Iboleón Ana Belén	XXX4279XX	101. Rojas Rodríguez Ana	XXX3021XX
41. Guerrero Carmona Sonia	XXX6581XX	102. Romero Lozano Laura	XXX4264XX
42. Hidalgo Puertas Ana Blanca	XXX2192XX	103. Ruiz López María Eleuteria	XXX4964XX
43. Hidalgo Ruíz María José	XXX7372XX	104. Ruiz Ruiz Alicia María	XXX5132XX
44. Izquierdo Álvarez José Carlos	XXX9268XX	105. Rupérez Rupérez Mónica	XXX5369XX
45. Jerez Calero Pilar M ^a	XXX5531XX	106. Salamanca Zafra María del Rosario	XXX6093XX
46. Jiménez Benítez Olga María	XXX6653XX	107. Sánchez Cuadros Eva María	XXX7920XX
47. Jiménez Martín Mercedes Gema	XXX2269XX	108. Sánchez Jiménez Manuel	XXX9600XX
48. Jiménez Puertas Bienvenido	XXX2984XX	109. Sánchez Martínez Antonia	XXX8583XX
49. Lardón López M ^a Nieves	XXX9014XX	110. Sánchez Navarro Pedro Miguel	XXX3784XX
50. Lasala Martos Manuel	XXX2563XX	111. Sánchez Romero M ^a Luz	XXX8343XX
51. Lechuga Santiago Macarena	XXX6517XX	112. Serrano Solera Alicia	XXX8775XX
52. López Ariza Iván	XXX7931XX	113. Sierra Corrales Felipe	XXX1571XX
53. López Burgos Marina	XXX2000XX	114. Soriano Moreno Jesús	XXX7221XX
54. López Jiménez Carmen	XXX3753XX	115. Teba Contreras Laura	XXX4052XX
55. López Rodríguez José Carlos	XXX9382XX	116. Tejada Lorente Yanin	XXX6026XX
56. Lorenzo Guerrero María Jesús	XXX6789XX	117. Tejada Montoro Ana María	XXX7104XX
57. Lorenzo Villegas Rafaela	XXX5953XX	118. Tirado Muñoz Jorge	XXX7776XX
58. Luzón Quintana Lorena	XXX7862XX	119. Toribio Gómez José Enrique	XXX7295XX
59. Maldonado Manrique José Antonio	XXX0460XX	120. Torres Sáez Beatriz	XXX2774XX
60. Marín Gutiérrez Estefanía	XXX3134XX	121. Tortosa López María de los Ángeles	XXX2793XX
61. Mariscal Navarro M ^a Angustías	XXX7387XX	122. Velasco González Jesús	XXX5900XX
62. Martín Quirantes Alberto	XXX2342XX	123. Vellangany Conde Anil	XXX8722XX
63. Martínez Dueñas Mónica	XXX4161XX	124. Vera Mirón Cristina	XXX7600XX
64. Martínez Heredia Laura	XXX3190XX	125. Vílchez Hernández María Luisa	XXX5861XX
65. Martínez Martínez Eva Manuela	XXX9472XX	126. Vílchez López Agustín	XXX6171XX
66. Martínez Megías Roberto Manuel	XXX0899XX	127. Aguilar Torres María Aránzazu	XXX4055XX
67. Medal López Beatriz	XXX7228XX	128. Alcántara Martín M ^a Luz	XXX6619XX
68. Medina Álvarez Patricia	XXX2927XX	129. Alonso Vega Eva	XXX1690XX
69. Megías Yáñez David	XXX6687XX	130. Álvarez Álvarez Juan José	XXX1886XX
70. Membrilla Rivas M ^a del Carmen	XXX8840XX	131. Aparicio Ferrer Soledad	XXX9622XX
71. Mohamed Mohamed Naima	XXX0382XX	132. Apausa Yuste Jorge	XXX7225XX
72. Molina Sánchez Estela	XXX5219XX		
73. Montes López Claudia	XXX3491XX		
74. Montoro Sánchez Laura Amalia	XXX4205XX		
75. Moral Moral Inmaculada	XXX6864XX		
76. Morales Polo Gregorio	XXX6191XX		
77. Morante Talegón Celia	XXX6647XX		
78. Morillas Baldomero Eva M ^a	XXX1966XX		
79. Muñoz Bohórquez Gloria	XXX9091XX		
80. Murillo Andrés Estefanía	XXX2724XX		
81. Navajas Rueda Isabel María	XXX4095XX		
82. Nogueras López Isabel	XXX5195XX		
83. Ontiveros Vélez Horacio	XXX7441XX		
84. Ortiz Ruiz María	XXX6412XX		
85. Paniza Morales María Estela	XXX2291XX		
86. Peña Ruano M ^a José	XXX6392XX		
87. Pérez Herrera Rosa María	XXX4231XX		
88. Pérez Santos M ^a de las Mercedes	XXX4114XX		
89. Porcel Mata Beatriz	XXX7043XX		
90. Puente López María del Carmen	XXX4344XX		
91. Quesada Alcántara M ^a Isabel	XXX4524XX		
92. Ramos Guerrero Elizabeth	XXX9625XX		
93. Reyes Pérez Irene	XXX3007XX		
94. Ríos Cobos María Mercedes	XXX3050XX		

EXCLUIDOS

- Cano Sánchez Paloma DNI XXX5419XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Carrasco Linares Rocío DNI XXX6870XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Centeno López Francisco Jesús DNI XXX5826XX: No acredita que figure como demandante de empleo en

las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Cervilla Juárez María Leonor DNI XXX3437XX: Presenta la solicitud fuera de plazo.

- Cervilla Rodríguez María del Carmen DNI XXX4633XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Dorado Torreblanca Adoración DNI XXX6396XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ess Jiménez Bianca Sarah DNI XXX5253XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- García Sánchez Nayara DNI XXX8989XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- González Puertas Andrés DNI XXX4794XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Gotor Navarro Salvador DNI XXX5890XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- López Lázaro Juana DNI XXX7852XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- López Porras Antonio DNI XXX7138XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Lora Núñez José Joaquín DNI XXX5010XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Lucas Luque Ana DNI XXX5681XX: a) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

b) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ortiz Pérez Sandra DNI XXX5907XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley

51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ortiz Pérez Jennifer DNI XXX4204XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Romero López Juan Antonio DNI XXX7333XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Rubio Hidalgo Pablo DNI XXX5568XX: A) Presenta la solicitud fuera de plazo.

b) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Sáez Vacas Jesús Alberto DNI XXX2908XX: a) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

b) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Samaniego Mirón Raquel DNI XXX2877XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un

mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Sánchez Aragón María del Carmen DNI XXX6129XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Sánchez Donaire Antonia DNI XXX8020XX: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Sánchez Gijón Victoria María DNI XXX4096XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Tirado Ortiz Beatriz DNI XXX6325XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Torres Valenzuela Ana Belén DNI XXX8952XX: a) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

b) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Es-

tado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Vera Ruiz Margarita DNI XXX1512XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 9 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NUMERO 3.877

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora tasa por derechos de examen

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen por Acuerdo del Pleno de fecha 02.07.2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gobernador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, a 6 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NUMERO 3.876

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación inicial ord. regul. intervención municipal de obras y ocu. inmuebles

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa, por Acuerdo del Pleno de fecha 02.07.2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gobernador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, a 6 de julio 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NUMERO 3.878

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Anuncio de aprobación inicial presupuesto ejercicio 2021***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gobernador, a 6 de julio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 3.502

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales***EDICTO**

D^a M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicado en el B. O. P. núm. 69 de 14 de abril de 2021 relativo a la imposición y aprobación provisional de diversas ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Güevéjar a 15 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE UTILIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
ARTÍCULO 2.3.- TARIFAS PISTA PADEL
PARTIDO (1 HORA)

SIN FOCOS CON FOCOS
 8,00 euros 10,00 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA.

Artículo que se modifica:

Artículo 6.- TARIFA

Para obtener los bonos, descuentos y precios rebajados en las entradas, deberán estar empadronados con una antigüedad mínima de 6 meses.

Tendrán la posibilidad de sacarse el bono los estudiantes de los pueblos cercanos, con los cuales compartimos el I.E.S. Emilio Muñoz, Cogollos Vega y Nívar (entregar documentación acreditativa).

Los alumnos/as vecinos del municipio con mejor expediente académico en los ciclos de Primaria, Secundaria y Bachillerato disfrutarán de 10 entradas gratis. Para ello deben presentar expediente académico en la Secretaría los 10 primeros días del mes de julio, donde se elegirá el mejor de ellos.

La realización de tres o más abonos para la temporada completa se podrá pagar en dos plazos.

Habrán un 10% de descuento para el abono de temporada de familias numerosas (entregar documentación acreditativa).

Habrán un 10% de descuento para el abono de temporada de familias desempleadas (madre y padre, familias monoparentales (entregar documentación acreditativa).

HORARIO PISCINA

DE 12:00 h a 20:00 h el baño finalizará a la 19:45 h

Empadronados nacidos desde 01/01/2016 no pagan.

PRECIO ABONO TEMPORADA COMPLETA

Empadronados nacidos anterior a 2008: 65 euros (precio/día 1,08 euros)

Empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 45 euros (precio/día 0,75 euros).

PRECIO BONO FAMILIAR 30 Baños (incluyendo 5 invitaciones)

Empadronados: 55 euros (precio/día 1,83 euros)

PRECIOS ENTRADAS DE LUNES A VIERNES

Empadronados nacidos anterior a 2008: 5 euros

Empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 3 euros

No empadronados nacidos anterior a 2008: 8 euros

No empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 5 euros

PRECIOS ENTRADAS SÁBADOS Y DOMINGOS

Empadronados nacidos anterior a 2008: 7 euros

Empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 5 euros

No empadronados nacidos anterior a 2008: 12 euros

No empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 7 euros

Si el día de entrada a la piscina no se puede justificar el empadronamiento, se abonará la entrada como no empadronado, pasando por el Ayuntamiento con el

resguardo de la entrada para devolver la cantidad pagada de más, correspondiente a la entrada como empaquetado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 3º

3.a Una bonificación del 75% en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

- Vehículos de gas licuado de petróleo
- Vehículos de gas natural comprimido y licuado
- Vehículos que se propulsan con pila de combustible de hidrógeno
- Motos eléctricas

3.b Una bonificación de 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, expresamente los eléctricos.

4. Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:

- a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).
- b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).
- c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).
- d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.
- e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
- f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
- g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.
- Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el

Ayuntamiento de Güevéjar a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

- a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.
- b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS OFIMÁTICOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos y otros servicios ofimáticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales, así como, aquellos otros servicios o actividades en general que se refieran, afecten o beneficien a personas determinadas o que hayan sido motivados por estas, directa o indirectamente.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la pres-

tación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación o expedición de los documentos gravados.

2. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa, en quienes concurran las siguientes circunstancias:

a).- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

b).- Las Autoridades civiles, militares, judiciales o administrativas por los documentos expedidos a su instancia, que deban surtir efecto en actuaciones de oficio y en la que este Ayuntamiento aparezca como interesado.

2. Fuera de los casos previstos en los dos apartados anteriores, no se concederá ninguna otra clase de bonificaciones o exenciones.

3. En los documentos correspondientes se hará constar la exención que les afecte, por diligencia de la Intervención General.

Únicamente cuando el sujeto pasivo, sea considerado como pobre de solemnidad, así reconocido por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en cuya resolución se habrá de tener en cuenta en base a criterios genéricos de capacidad económica

de los sujetos obligados, su capacidad y el porcentaje de la bonificación que podrá ser del 100% y no se concederán más bonificaciones o exenciones.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento (a partir del 3º)	0,50 euros
2. Otros certificados del padrón (a partir del 3º)	0,50 euros
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,50 euros
2. Cotejo de documentos	1,00 euros
3. Bastanteo de poderes.....	15,00 euros
4. Notificación de acuerdos de peticiones realizadas.....	3,00 euros
5. Certificación relativos a Bodas Civiles.....	60,00 euros
OTROS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Tarjeta de armas, para carabina de aire comprimido.....	25,00 euros
2. Autorización de tenencia de perros potencialmente peligrosos.....	60,00 euros
3. Licencia de autotaxi y ambulancia: 1.500,00 euros	
ANUNCIOS	
1. Edictos Registro de la propiedad y notarias:	3,00 euros
2. Edictos Tesorería Seguridad Social y Tráfico:	3,00 euros
3. Edictos otras entidades locales y Admón. de Justicia:	3,00 euros
4. Edictos Organismos autónomos estatales y autonómicos:	3,00 euros
5. Anuncios en el Tablón Edictos de Particulares:	15,00 euros
6. Anuncios de expedientes administrativos en boletines oficiales (La suma del coste facturado y esta tarifa):	5,00 euros
EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Fotocopia de expedientes o documentos -	
- Por cada folio A4: 0,30 euros (color 0,50 euros)	
- Por cada folio A3: 0,40 euros (color 0,90 euros)	
2. Escaneado de expedientes o documentos	
- De 1 a 5 folios: 0,30 euros cada folio	
- A partir de 6: 0,20 euros cada folio	

LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS ACTIVIDADES INOCUOS O NO CLASIFICADAS

1. Actividades no clasificadas de menos de 50 m²: 175,00 euros
2. Actividades no clasificadas de 51 m² a 100 m²: 250,00 euros
3. Actividades no clasificadas de 101 m² a 200 m²: 400,00 euros
4. Actividades no clasificadas de 201 m² a 500 m²: 550,00 euros
5. Actividades no clasificadas de 501 m² a 1.000 m²: 750,00 euros
6. Actividades no clasificadas de 1.001 m² a 5.000 m²: 1.000,00 euros
7. Actividades no clasificadas de más de 5.001 m²: 1.500,00 euros

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

1. Actividades clasificadas de menos de 50 m²: 200,00 euros
 2. Actividades clasificadas de 51 m² a 100 m²: 300,00 euros
 3. Actividades clasificadas de 101 m² a 200 m²: 500,00 euros
 4. Actividades clasificadas de 201 m² a 500 m²: 700,00 euros
 5. Actividades clasificadas de 501 m² a 1.000 m²: 1.000,00 euros
 6. Actividades clasificadas de 1.001 m² a 5.000 m²: 2.000,00 euros
 7. Actividades clasificadas de más de 5.001 m²: 3.500,00 euros
- Cambio de titularidad: 150,00 euros

DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO

- 1.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 10,00 euros
- 2.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 10,00 euros
- 3.- Por cada certificación que se expida sobre antigüedad de edificios o construcciones: 30,00 euros
- 4.- Por cada certificación que se expida sobre no incoación de expediente de infracción urbanística: 10,00 euros
- 5.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 30,00 euros
- 6.- Determinación de alineaciones y rasantes: 20,00 euros
- 7.- Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de inscripción registral: 50,00 euros
- 8.- Licencias de Reparcelación/Proyectos de Reparcelación por ha o fracción superior (Mínimo 516,50 euros): 136,75 euros
- 9.- Planes Parciales, por ha o fracción superior (Mínimo 516,50 euros): 136,75 euros
- 10.- Estudios de Detalle, por ha o fracción de superficie (Mínimo 516,50 euros): 227,95 euros

11.- Planes Especiales de reforma interior, por ha o fracción de superficie (Mínimo 516,50 euros): 136,75 euros

12.- Programas de Actuación Urbanística de Ejecución, por ha o fracción de superficie (Mínimo 516,50 euros): 114,00 euros

13.- Desarrollo de Unidades de Ejecución, por ha o fracción de superficie (Mínimo 516,50 euros): 136,75 euros

14.- Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación (Mínimo 516,50 euros): 341,95 euros

OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 2,10 euros

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, con pago previo a la realización del servicio solicitado.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se articula la revisión automática de las distintas cuotas tributarias figuradas en todos los apartados del artículo 7º, mediante el incremento o disminución anual del Índice de Precios al Consumo de cada ejercicio, variación que se produciría con efectos a partir del uno de enero de 2.022 y así sucesivamente, mediante la correspondiente publicación de las cuotas tributarias resultantes, en el Boletín Oficial de la Provincia y sin necesidad de sustanciar un nuevo procedimiento administrativo completo, actuando a modo de actualización.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Güévejar, 17 de junio de 2021.-La Alcaldesa, María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NUMERO 3.872

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montillana, a 6 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Irene Cano Villegas.

NÚMERO 3.777

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Anuncio exposición pública aprobación definitiva mod. presupuesto 3/2021

EDICTO

Doña María del Carmen Sánchez Espejo, Alcaldesa por delegación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdos de aprobación provisional de la modificación presupuestaria nº 3/2021, transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, expediente GESTIONA 322/2021-3; que con fecha de 9 de junio de 2021 se ha publicado edicto de exposición pública en el

Boletín Oficial de la Provincia, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de 15 días hábiles sin que haya habido reclamaciones; y que por tal motivo dicha modificación se entiende definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con fundamento en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo el siguiente el detalle de la modificación:

Aplicación presupuestaria a minorar	Importe (euros)
22608 338. Festejos Populares	30.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA	30.000,00

Aplicación presupuestaria a incrementar	Importe (euros)
62500 150. Mobiliario Urbano y Señalización	30.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA	30.000,00

Moraleda de Zafayona, a 1 de julio de 2021.-La Alcaldesa por Delegación (en virtud de Decreto de 16 de febrero de 2021), fdo.: María del Carmen Sánchez Espejo.

NUMERO 3.871

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente nº: 49/2021, modificación de crédito 1/2021, mediante créditos extraordinarios

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares y del Patronato de Deportes,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2021, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Cultura, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de acuerdo al siguiente detalle:

Créditos extraordinarios
333-62900 ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES, IMPORTE: 90.000,00 euros
3321-62500 ADQUISICIÓN ESTANTERÍA BIBLIOTECA, IMPORTE: 4.588,32 euros
3321-63901 LIBROS DE RELATOS SOBRE OGÍJARES, IMPORTE: 3.200,00 euros
334-48000 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, PEÑAS, COROS Y CORALES DE OGÍJARES, IMPORTE: 5.000,00 euros
334-62500 MONUMENTO AL FLAMENCO, IMPORTE: 11.253,00 euros
330-62200 OBRAS EN EL CENTRO CÍVICO DE LOMA LINDA, IMPORTE: 9.540,85 euros

330-62300 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, IMPORTE: 11.305,45 euros

333-62501 ADQUISICIÓN DE ESPEJOS, IMPORTE: 2.177,13 euros

333-62502 ELEMENTOS ACÚSTICOS Y MOBILIARIO MUSICAL, IMPORTE: 18.035,94 euros

333-63900 MATERIAL DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO Y PRODUCCIÓN MUSICAL, IMPORTE: 15.746,09 euros

333-62503 ADQUISICIÓN CARPAS, IMPORTE: 1.450,00 euros

333-62504 MOBILIARIO CULTURA, IMPORTE: 839,62 euros

333-62300 MAQUINARIA PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES, IMPORTE: 434,58 euros

333-63200 REFORMA PEÑA FLAMENCA, IMPORTE: 147.068,50 euros

TOTAL DE 320.639,48 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, a 8 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.875

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente nº 52/2021, modificación de crédito 1/2021, mediante créditos extraordinarios

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares y del Patronato de Deportes,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2021, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle: Crédito extraordinario.

342-22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE DEPORTES, IMPORTE: 14.190,03 euros

342-61901 PAVIMENTACIÓN ZONA APARCAMIENTO PISCINA MUNICIPAL, IMPORTE: 19.965,00 euros

342-63200 INVERSIÓN IMPERMEABILIDAD CUBIERTA PABELLÓN MUNICIPAL, IMPORTE: 17.874,50 euros

342-63201 PINTURA FACHADA PABELLÓN MUNICIPAL, IMPORTE: 5.832,20 euros

342-62301 ADQUISICIÓN DE BICICLETAS CICLO INDOOR, IMPORTE: 19.772,41 euros

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 77.634,14

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, a 8 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.670

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Bases plaza Policía Local

EDICTO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera: Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza vacante de policía local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

1.1.La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1 del art. 76 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de empleo público del año 2021.

Segunda: Legislación Aplicable

2.1 Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/ 2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la

que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de policía local, Orden 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003.

2.2 En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero; el Reglamento General de Ingreso del Personal al a servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios /as de la Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

3.1 Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad b) española.
- c) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres. Los /as aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42,5 de la Ley 13/2001.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- g) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones

Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta: Solicitudes y Admisión

4.1 Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Orce, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la Disposición final séptima.

4.3 La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria;

- Fotocopia del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Quinta: Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobado la lista de admitidos /as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución que se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, indicará el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los /as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Sexta: Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a que será la persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán a los suplentes.

6.2 La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo establecido en el art.

60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3 El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente de dos vocales, y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos establecidos.

6.5 Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los vocales del Tribunal.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales de acuerdo con el art 24 de la misma Ley.

6.7 Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.8 El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima: Orden de Actuación

7.1 El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Octava: Comienzo y Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El presente proceso selectivo constará de tres fases: Pruebas culturales o de aptitud, test psicotécnicos y ejercicios físicos.

8.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3 Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará au-

tomáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5 Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

Novena: Proceso selectivo para la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio. Teórico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio. Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO

Consistirá en reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, que se detalla a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser

alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican. La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3, y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1. Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	8 s	9 s
25 a 29	8 s y 50 cent.	9 s y 50 cent.
30 en adelante	9 s	10 s

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

Flexiones de brazo en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>	
Hombres 18 a 24	8
25 a 29	6
30 en adelante	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El Balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantará en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>	
Mujeres 18 a 24	5,50
25 a 29	5,25
30 en adelante	5,00

3. Prueba de Flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>	
Hombres y Mujeres 18 a 24	26
25 a 29	23
30 en adelante	20

4 Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El /la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	48	35
25 a 29	44	33
30 en adelante	40	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llena de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<u>GRUPOS DE EDAD</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
18 a 24	4 minutos	4 minutos y 30 s
25 a 29	4 minutos y 10 s	4 minutos y 40 s
30 en adelante	4 minutos y 20 s	4 minutos y 50 s

CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de Aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia General, Comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización planificación y toma de decisiones. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista perso-

nal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

Décimo: Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en página web de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo: Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Duodécimo: Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en prácticas, el cuál se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

Decimotercero: Periodo de Prácticas y Formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el periodo de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, enviando las escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes y hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que esté clasificada la plaza.

Decimocuarto. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera, Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimoquinto: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

No obstante pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar

desde la mencionada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Orce, 29 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 3.506

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Cuenta general 2020

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente

al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Válor, 18 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo. M^a Asunción Martínez Fernández.

NUMERO 3.873

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA)

Convocatoria de creación de bolsa de empleo de personal de fontanería Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira)

EDICTO

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE FONTANERÍA DEL GRUPO PROFESIONAL II DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA)

Las presentes bases regularán el proceso de creación de una bolsa de empleo en la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (en adelante, Aguasvira) en el ámbito funcional de Operaciones para cubrir de forma temporal, sin perjuicio de la posterior provisión definitiva en su caso, las necesidades que en el mismo sobrevengan y sin perjuicio de la unidad de que se trate, para la cobertura de necesidades encuadrables en el grupo profesional II, suponiendo la participación en el presente proceso selectivo la íntegra aceptación de lo establecido en las presentes bases.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria pública pretende la creación de una bolsa de empleo en el ámbito funcional de Operaciones, con adscripción al Grupo Profesional II, conforme a la estructura profesional establecida en el Convenio Colectivo de Aguasvira (BOP Granada número 239, de 16 de diciembre de 2014).

El proceso de selección será en turno libre de Concurso-oposición.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Convenio Colectivo de la empresa AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA) aplicable en cada momento.

TERCERA.- FUNCIONES A DESARROLLAR Y CONOCIMIENTOS.

a) Funciones a desarrollar:

Control, supervisión y gestión de instalaciones del ciclo integral del agua gestionadas por Aguasvira, de acuerdo con las instrucciones recibidas, identificando, comunicando y, en su caso, corrigiendo las anomalías detectadas.

Instalación de contadores de agua y realización de adecuaciones de instalaciones de fontanería existentes, así como nuevas instalaciones.

Ejecución de reformas y nuevas instalaciones que se le asignen.

Telesupervisión de parámetros de instalaciones mediante telecontrol.

Utilización de los medios que Aguasvira ponga a su disposición para la realización de los trabajos.

Realización de rutas de inspección o toma de datos de instalaciones que se le encomienden.

Mantenimiento y conservación de instalaciones: pintura, desbrozado, reposición de elementos deteriorados, etc.

Atender los avisos e incidencias recibidas con relación a las redes e instalaciones, restableciendo el servicio una vez realizada la tarea de mantenimiento de la empresa externa.

Actuaciones en tareas de cortes y reenganches de suministro.

Búsqueda de fugas y detección de averías en conducciones de agua.

Identificar en la cartografía los distintos elementos de maniobra y control de la red, de cara a su actuación frente a averías (polígonos de corte) y para su mantenimiento. Informar de las actualizaciones y correcciones de la cartografía de las redes, para su puesta al día y posterior implementación en el sistema de información geográfica.

Inspeccionar las instalaciones, redes, plantas, etc., tomando datos de campo para confección de informes, propuestas de actuaciones, valoración de trabajos, reclamaciones, etc. según se le indique.

Toma de muestras para su posterior análisis

Manipulación de tapas de registro y válvulas de conducciones, según las instrucciones recibidas y las incidencias acaecidas.

Reposición, reparación e instalación de equipos de las redes de agua, alcantarillado y plantas de tratamiento.

Conducir vehículos de empresa que se le indique para desplazamientos necesarios en la realización de los trabajos, vigilando su estado de funcionamiento y atendiendo a su limpieza y orden, así como redactar partes de km recorridos, incidencias detectadas y repostajes realizados.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud laboral.

Realizar los trabajos relacionados con la explotación, conservación y mantenimiento de redes, estaciones de bombeo, depuradoras y estaciones de tratamiento que le sean asignados por el superior jerárquico.

Atender a los turnos de trabajo, guardias y corretornos establecidos con el fin de asegurar un correcto servicio las 24 h del día.

Entregar a su supervisor las ordenes de trabajo realizadas debidamente cumplimentadas, empleando los medios manuales y electrónicos puestos a su disposición.

Informar a su superior de las incidencias detectadas y de los resultados obtenidos en los trabajos realizados.

Velar por el correcto funcionamiento y estado de las instalaciones y equipos.

Mantener las instalaciones y áreas de trabajo en perfecto estado de orden y limpieza.

Contribuir a reducir el impacto ambiental de las actividades que desarrolla, aplicando las mejores prácticas, reduciendo los residuos generados, reutilizando o reciclando los materiales y equipos.

Atender cuantas tareas relacionadas con su servicio le sean encomendadas por su inmediato superior.

b) Conocimientos:

* Redes de distribución e instalaciones del ciclo integral del agua.

* Manejo de telecontrol.

* Ofimática básica (paquete Office, correo electrónico, etc.).

* Hidráulica práctica a nivel básico.

* Manejo de herramientas de trabajo generales y específicas para fontanería.

* Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.

- Equipos de protección individual (EPI'S) y colectiva.

- Manejo manual y mecánico de cargas.

- Manipulación de productos químicos.

- Primeros auxilios y socorrismo.

- Espacios y recintos confinados.

- Trabajos en altura.

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Presupuestos Generales del Estado y Convenio colectivo de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.

QUINTA. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- No ser trabajador/a de Aguasvira, con relación laboral de carácter indefinido.

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de la LOE, o sus equivalentes en la LOGSE u otras legislaciones educativas. Serán válidos también los títulos profesionales de grado superior al indicado que los incluyan como nivel previo básico o medio:

- Título de Técnico de Formación Profesional Básico en Fabricación y Montaje o equivalente.

- Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua o equivalente.

- Certificados de Profesionalidad Oficiales, acordes con las titulaciones exigidas.

- Disponer de experiencia en trabajos de fontanería u operador de redes o etap con al menos 3 años de experiencia, acreditados mediante certificación por parte de la entidad donde haya prestado el servicio, o, en su caso, acreditación del alta censal en el epígrafe correspondiente del IAE. Asimismo, deberá disponer de título en ESO/Graduado Escolar.

- Posesión del carné de conducir B en vigor.

- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas (paquete Office, correo electrónico, etc.) y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 40 horas impartidos por entidades o instituciones públicas o entidades privadas homologadas oficialmente), o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Las presentes bases de creación de la bolsa de empleo serán anunciadas en la página web de Aguasvira y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, disponiendo los/las candidatos/as de 15 días naturales desde la fecha de publicación en el BOP para inscribirse en la misma. La inscripción tendrá lugar a través de la página web de Aguasvira (www.aguasvira.net).

En el momento de la inscripción deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla, siendo causa de exclusión la no presentación de ésta:

1.- Modelo de solicitud conforme a Anexo I.

2.- Copia del documento nacional de identidad en vigor en el supuesto de aspirantes con nacionalidad española o bien para el resto de supuestos copia del NIE en vigor que permita ejercer actividad profesional dentro del puesto objeto de la presente convocatoria.

3.- Copia del título académico requerido en las presentes bases, debiendo para el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, aportarse documento de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa aplicable.

4.- La experiencia profesional se deberá acreditar aportando la siguiente documentación, siendo causa de exclusión su no aportación:

4.1.- Informe de vida laboral actualizado, fruto del cual pueda justificarse la experiencia requerida o valorable

4.2.- Currículo.

4.3.- Certificado expedido por la empresa en la que haya trabajado el/la candidato/a, al objeto de justificar la

experiencia requerida o valorable, y en el que se especifique el puesto, funciones desempeñadas y el período de duración de ésta; o contratos laborales relativos a la experiencia requerida.

5.- Las personas candidatas con diversidad funcional podrán adjuntar certificado que reconozca un Grado de tal circunstancia igual o superior al 33%, y en consecuencia, cuando presente especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrá requerir, las adaptaciones, los ajustes de tiempo razonables y los medios oportunos, cuya petición deberá tener lugar al solicitar la participación en el proceso, adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de selección podrá requerir cualesquiera otra documentación y/o aclaración complementaria, independientemente de la fase del proceso debiendo las mismas ser oportunas y adecuadas al objeto del requerimiento y sin perjuicio de la reserva de la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por el/la candidato/a, pudiendo rechazarse la candidatura si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustará a la realidad.

SÉPTIMA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de inscripción y revisada la documentación aportada se hará pública, en la página web de Aguasvira, en el plazo máximo de diez días, relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de causa en su caso, disponiéndose de un plazo de tres días hábiles para que los/las aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Tras el plazo de subsanación y una vez resueltas las incidencias, se publicará listado definitivo de personas admitidas y excluidas, indicándose la valoración provisional de méritos.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para efectuar las reclamaciones que pudieran plantearse.

Las subsanaciones/reclamaciones deberán presentarse a través del siguiente correo electrónico: aguasvira.rrhh@aguasvira.net

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, se publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso (formación y experiencia laboral), así como la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba prevista en la fase de oposición.

Los errores podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de conformación de la bolsa de empleo estará tutelado por la comisión u órgano de seguimiento, siendo ésta la encargada de la elaboración, realización y corrección de las pruebas teórico-prácticas, así como de análisis de candidaturas y valoración de méritos, confección de listas y resolución de incidencias.

Será un órgano colegiado formado por un presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales. To-

dos los miembros de la Comisión deberán tener un suplente.

La Comisión de selección actuará válidamente con la asistencia de, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el presidente y el secretario, sean titulares o suplentes.

Todas las personas vocales actúan con voz y voto adoptándose los acuerdos por mayoría, actuando el voto de la presidencia como voto de calidad en caso exclusivo de empate en la toma de decisiones.

Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, el órgano de seguimiento podrá recibir asesoramiento de profesionales o entidades ajenas a Aguasvira para preparación y realización de pruebas e incluso emisión de valoraciones que en todo caso deberán ser ratificadas por la comisión. En cualquier caso, deberán manifestar no tener interés o motivación personal o material de ningún tipo que pudiera condicionar su actuación y no incurriendo en la causa de abstención descrita en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de las personas aspirantes o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones, deberá abstenerse de participar en el proceso. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista PROVISIONAL de admitidos a las pruebas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de selección, por mayoría.

En todos los casos, todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación académica igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

El presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante la Comisión de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, en este caso, la Comisión de selección excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

La Comisión de selección queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición 60 puntos
- 2.- Concurso 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

1.- Fase Oposición.

1.a) Prueba teórica

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de un ejercicio teórico y otro práctico. El teórico es un cuestionario tipo test de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, con una duración máxima de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 20 puntos.

1.b) Prueba práctica

Se realizará una prueba práctica y tendrá una puntuación de 20 puntos. Dicha prueba estará directamente relacionada con los trabajos objeto del puesto de trabajo ofertado. Para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 10 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad. Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en la web de Aguasvira. En cualquier momento del proceso selectivo los/las aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con la finalidad de acreditar su identidad.

2.-Fase Concurso.

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos, no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A. Formación: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de:

- * Electricidad o electrónica
- * Prevención de riesgos laborales
- * Cartografía de redes de agua
- * Ciclo integral del agua en abastecimientos urbanos
- * Manejo de telecontrol
- * Ofimática
- * Hidráulica

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con la especialidad de la plaza convocada:

- Por la participación como asistente, 0,4 puntos por cada 10 horas de duración.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos impartidos por instituciones

públicas u homologadas oficialmente para su impartición cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y materias indicadas anteriormente.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.B. Experiencia: máximo de 15 puntos.

Se valorará la experiencia profesional acumulada con arreglo al siguiente baremo, que deberá ser acreditada mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio:

- Experiencia profesional en administraciones y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas al ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas al puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo trabajado y 0,08 puntos por mes completo en el caso de prácticas laborales y becas.

- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal o indefinido desarrollando funciones análogas al puesto convocado cualquiera que sea el sector de actividad: 0,10 puntos por mes completo trabajado, y 0,06 puntos por mes completo en el caso de prácticas laborales y becas.

A efectos de valoración, cada período sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores.

2.C. Entrevista

La puntuación máxima será de 15 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la tercera fase del concurso en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados que permita evaluar el potencial, competencia y adecuación al puesto de trabajo. Duración aproximada: 15 minutos.

Se evaluará:

- * Sociabilidad y adaptabilidad.
- * Proactividad y tenacidad.
- * Gestión de estrés y resiliencia.
- * Trabajo en equipo.
- * Creatividad.
- * Compromiso.

DÉCIMA.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas candidatas deberán presentarse en el lugar que se le indique oportunamente para realizar las pruebas de conocimiento y aptitud, así como las entrevistas que hayan de tener lugar conforme a la presente convocatoria, debiendo en todo caso acreditarse debidamente mediante DNI o NIE.

No se admitirán en las instalaciones donde se celebren las pruebas cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico. En caso de detectarse alguno de estos elementos el/la aspirante será expulsado/a del examen, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de conformación de bolsa de empleo.

Las personas convocadas a cada fase serán avisadas en llamamiento único en los medios antes citados. Aquellos que no comparezcan a la citación para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y

hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, la Comisión determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/las aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, por medio de la página web de Aguasvira.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN.

Finalizada la fase de entrevistas se publicará en la página web de Aguasvira, listado provisional con las calificaciones totales y sumadas que se hayan obtenido, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación.

Las mismas en cada una de las fases del proceso, cuando proceda, serán respondidas al correo electrónico facilitado por el/la candidato/a, sin perjuicio de que dicha pretensión sea o no considerada.

Con posterioridad se publicará listado definitivo ordenado de mayor a menor con la puntuación obtenida en todas las fases del proceso.

DUODÉCIMA.- CAPACIDAD FUNCIONAL ADECUADA AL PUESTO DE TRABAJO.

En todo caso y con carácter previo al desempeño de cualquier actividad en Aguasvira, todas aquellas personas que hayan sido designadas para cubrir las plazas convocadas o bien conformen la bolsa de empleo y previamente a su incorporación, en su caso, deberán someterse a las pruebas establecidas por vigilancia de la salud y acordes a las funciones y características del puesto de trabajo, al objeto de acreditar la capacidad funcional requerida por el mismo, no pudiendo ser incorporado quien a juicio del servicio de vigilancia de la salud cause enfermedad o causa de exclusión incompatible con los requerimientos del puesto de trabajo.

DECIMOTERCERA.- CONFORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, INCORPORACIÓN, Y CUPO DE RESERVA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Finalizadas la totalidad de las pruebas, así como la valoración de méritos y resueltas en su caso las reclamaciones existentes se hará público listado definitivo de la puntuación obtenida, conformándose de este modo la bolsa de empleo con orden de posición. El 20% de los llamamientos deberá tener lugar sobre personas incluidas, mientras sea posible, en cupo de reserva.

En caso de empate en la puntuación final se aplicarán por este orden los siguientes criterios:

- 1º Género menos representado en Aguasvira.
- 2º Personas en situación de diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%.
- 3º Mayor puntuación en las pruebas teórico-prácticas
- 4º Mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 5º Mayor valoración en las pruebas de potencial y competencias.

Las personas que en cada momento deban ser llamadas, deberán mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación, de-

biendo acreditar dicha situación nuevamente exhibiendo los documentos originales cuando así sea requerido por la Dirección de Aguasvira, perdiendo su derecho a ser contratado quienes no lo hagan en los términos y plazos determinados y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse por la falsedad documental.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato el personal afectado podrá optar a otro u otros sucesivos, excepto en caso de que la nueva modalidad de contratación sea incompatible con el anterior contrato, en este caso no podrán ser llamados hasta que existan modalidad compatible o transcurra el plazo exigido legal o convencionalmente para la contratación.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato podrá obtener nuevo nombramiento o contrato cuando estuviese inactivo y disponible y conforme al orden establecido, sin perjuicio de que no se haya agotado la bolsa de trabajo a la que pertenece.

Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, no superación del período de prueba o ineptitud para el desempeño del puesto de trabajo motivará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios, implicará al paso del solicitante al último lugar de la bolsa de trabajo.

Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo cualquier otra causa de las contempladas en el convenio colectivo y legislación vigente.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza injustificadamente el contrato, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a baja en la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando en el momento de ser llamados.
- b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- c) Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación, o en otro caso que mediante informe médico que justifique la incompatibilidad del puesto con el estado de gestación y circunstancia del mismo.
- d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
- e) Estar en situación de permiso por matrimonio.
- f) Cuando circunstancias familiares y de conciliación entre la vida laboral, familiar y profesional no hagan posible la efectiva prestación del puesto de trabajo conforme a las condiciones del mismo.

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria tendrá una duración de 3 años desde la finalización del presente proceso, perdiéndose la condición de miembro de dicha bolsa.

DECIMOQUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS-INCOMPATIBILIDAD

La presentación en el presente proceso selectivo implica el reconocimiento de no encontrarse en la actualidad en ninguna situación que pudiera suponer un conflicto de interés, ni en el ámbito público ni en el ámbito privado, con ninguna de las actividades que desarrolla la Sociedad, conforme a las políticas de la misma, debiendo en caso contrario presentar declaración expresa de la situación que pudiera suponer conflicto de interés y en cuyo caso declara que de ser contratado y conforme establece el Código de Conducta y demás políticas, protocolos y procedimientos que conforman la estructura ética empresarial deberá, al objeto de dicho conflicto de interés, abstenerse de participación o toma de decisión alguna ya sea en su ámbito profesional o particular, público o privado, que pudiera ocasionarlo.

La presentación en el presente proceso selectivo implica la aceptación, en caso de ser contratado, de la obligación de poner en conocimiento del Compliance Officer (o Responsable de Cumplimiento) cualquier situación futura que pudiera producirse de conflicto de interés en relación con los clientes o proveedores de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta de la empresa, y resto de documentos que conforman la estructura ética empresarial.

La presentación en el presente proceso selectivo implica la declaración en relación con la posición para la cual se postula, que su incorporación no supondría situación de incompatibilidad alguna respecto de su/sus ocupaciones profesionales actuales o anteriores.

DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación en la presente convocatoria implica la aceptación del tratamiento de datos en los términos descritos en la página web de Aguasvira, lo cual deberá tener lugar fehacientemente cuando la misma tenga lugar.

ANEXO I

Este Anexo se podrá descargar en la sección de empleo de la página web de Aguasvira (www.aguasvira.net)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA) le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante AGUASVIRA los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

ANEXO II**TEMARIO PRUEBA TEÓRICA**

a) Estatutos AGUASVIRA (disponible página web, en el portal de transparencia).

b) Normativa Básica en Prevención de Riesgos Laborales y aplicación de medidas preventivas y de protec-

ción (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP); y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales).

c) Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento de Alcantarillado y de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Agua Vega Sierra Elvira S.A. (disponible en página web).

d) Política gestión Integrada (disponible página web, apartado "Conócenos").

e) Compromisos en Desarrollo Sostenible, Sostenibilidad Ambiental y compromiso social (disponible página web, apartado "Nuestro Compromiso").

f) Código de Conducta Aguasvira (disponible página web).

g) Convenio colectivo y Plan de igualdad de Aguasvira (B.O.P. nº 239 de 16 de diciembre de 2014).

h) Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad de Andalucía.

i) Código Técnico de Edificación HS4 y HS5.

j) Tipología de materiales, accesorios y conducciones hidráulicas.

k) Instrumentación de control aplicada a sistemas de abastecimientos de agua.

l) Hidráulica práctica a nivel básico.

m) Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

A 8 de julio de 2021.-Firma ilegible.

NUMERO 3.874

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA)

Convocatorias de creación de bolsa de empleo de personal electromecánico del grupo profesional II de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira)

EDICTO

BASES GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ELECTROMECAÁNICO DEL GRUPO PROFESIONAL II DE LA EMPRESA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA)

Las presentes bases regularán el proceso de creación de una bolsa de empleo en la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (en adelante, Aguasvira) en el ámbito funcional de Operaciones para cubrir de forma temporal, sin perjuicio de la posterior provisión definitiva en su caso, las necesidades que en el mismo sobrevengan y sin perjuicio de la unidad de que se trate, para la cobertura de necesidades encuadrables en el grupo profesional II, suponiendo la participación en el presente proceso selectivo la íntegra aceptación de lo establecido en las presentes bases.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria pública pretende la creación de una bolsa de empleo en el ámbito funcional de

Operaciones, con adscripción al Grupo Profesional II, conforme a la estructura profesional establecida en el Convenio Colectivo de Aguasvira (BOP Granada número 239, de 16 de diciembre de 2014).

El proceso de selección será en turno libre de Concurso-oposición.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Convenio Colectivo de la empresa AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA) aplicable en cada momento.

TERCERA.- FUNCIONES A DESARROLLAR Y CONOCIMIENTOS.

a) Funciones a desarrollar:

Control, supervisión y gestión de instalaciones del ciclo integral del agua gestionadas por Aguasvira, de acuerdo con las instrucciones recibidas, identificando, comunicando y, en su caso, corrigiendo las anomalías detectadas.

Realización de trabajos de reparación y mantenimiento de elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Ejecución de reformas y nuevas instalaciones que se le asignen.

Telesupervisión de parámetros de instalaciones mediante telecontrol.

Utilización de los medios que Aguasvira ponga a su disposición para la realización de los trabajos.

Realización de rutas de inspección o toma de datos de instalaciones que se le encomienden.

Mantenimiento y conservación de instalaciones: pintura, desbrozado, reposición de elementos deteriorados, etc.

Atender los avisos e incidencias recibidas con relación a las redes e instalaciones, restableciendo el servicio una vez realizada la tarea de mantenimiento de la empresa externa.

Actuaciones en tareas de cortes y reenganches de suministro.

Búsqueda de fugas y detección de averías en conducciones de agua.

Identificar en la cartografía los distintos elementos de maniobra y control de la red, de cara a su actuación frente a averías (polígonos de corte) y para su mantenimiento. Informar de las actualizaciones y correcciones de la cartografía de las redes, para su puesta al día y posterior implementación en el sistema de información geográfica.

Inspeccionar las instalaciones, redes, plantas, etc., tomando datos de campo para confección de informes, propuestas de actuaciones, valoración de trabajos, reclamaciones, etc. según se le indique.

Toma de muestras para su posterior análisis

Manipulación de tapas de registro y válvulas de conducciones, según las instrucciones recibidas y las incidencias acaecidas.

Reposición, reparación e instalación de equipos de las redes de agua, alcantarillado y plantas de tratamiento.

Conducir vehículos de empresa que se le indique para desplazamientos necesarios en la realización de los trabajos, vigilando su estado de funcionamiento y

atendiendo a su limpieza y orden, así como redactar partes de km recorridos, incidencias detectadas y repostajes realizados.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud laboral.

Realizar los trabajos relacionados con la explotación, conservación y mantenimiento de redes, estaciones de bombeo, depuradoras y estaciones de tratamiento que le sean asignados por el superior jerárquico.

Atender a los turnos de trabajo, guardias y corretornos establecidos con el fin de asegurar un correcto servicio las 24 h del día.

Entregar a su supervisor las ordenes de trabajo realizadas debidamente cumplimentadas, empleando los medios manuales y electrónicos puestos a su disposición.

Informar a su superior de las incidencias detectadas y de los resultados obtenidos en los trabajos realizados.

Velar por el correcto funcionamiento y estado de las instalaciones y equipos.

Mantener las instalaciones y áreas de trabajo en perfecto estado de orden y limpieza.

Contribuir a reducir el impacto ambiental de las actividades que desarrolla, aplicando las mejores prácticas, reduciendo los residuos generados, reutilizando o reciclando los materiales y equipos.

Atender cuantas tareas relacionadas con su servicio le sean encomendadas por su inmediato superior.

b) Conocimientos:

* Redes de distribución e instalaciones del ciclo integral del agua.

* Manejo de telecontrol.

* Ofimática básica (paquete Office, correo electrónico, etc.).

* Hidráulica práctica a nivel básico.

* Electricidad y electrotecnia.

* Manejo de herramientas de trabajo generales y específicas de electricidad.

* Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.

- Equipos de protección individual (EPI'S) y colectiva.

- Manejo manual y mecánico de cargas.

- Riesgos eléctricos.

- Manipulación de productos químicos.

- Primeros auxilios y socorrismo.

- Espacios y recintos confinados.

- Trabajos en altura.

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Presupuestos Generales del Estado y Convenio colectivo de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.

QUINTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Bá-

sico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- No ser trabajador/a de Aguasvira, con relación laboral de carácter indefinido.

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de la LOE, o sus equivalentes en la LOGSE u otras legislaciones educativas. Serán válidos también los títulos profesionales de grado superior al indicado que los incluyan como nivel previo básico o medio:

- Título profesional básico en electricidad y electrónica o equivalente.

- Título profesional básico en Instalaciones electro-técnicas y mecánica o equivalente.

- Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua o equivalente.

- Certificados de Profesionalidad Oficiales, acordes con las titulaciones exigidas.

- Disponer de experiencia en trabajos de electricidad u operador de redes o etap con al menos 3 años, acreditados mediante certificación por parte de la entidad donde haya prestado el servicio, o, en su caso, acreditación del alta censal en el epígrafe correspondiente del IAE. Asimismo, deberá disponer de título en ESO/Graduado Escolar.

- Posesión del carné de conducir B en vigor.

- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas (paquete Office, correo electrónico, etc.) y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 40 horas impartidos por entidades o instituciones públicas o entidades privadas homologadas oficialmente), o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Las presentes bases de creación de la bolsa de empleo serán anunciadas en la página web de Aguasvira y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, disponiendo los candidatos de 15 días naturales desde la fecha de publicación en el BOP para inscribirse en la

misma. La inscripción tendrá lugar a través de la página web de Aguasvira (www.aguasvira.net).

En el momento de la inscripción deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla, siendo causa de exclusión la no presentación de ésta:

1.- Modelo de solicitud conforme a Anexo I.

2.- Copia del documento nacional de identidad en vigor en el supuesto de aspirantes con nacionalidad española o bien para el resto de supuestos copia del NIE en vigor que permita ejercer actividad profesional dentro del puesto objeto de la presente convocatoria.

3.- Copia del título académico requerido en las presentes bases, debiendo para el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, aportarse documento de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa aplicable.

4.- La experiencia profesional se deberá acreditar aportando la siguiente documentación, siendo causa de exclusión su no aportación:

4.1.- Informe de vida laboral actualizado, fruto del cual pueda justificarse la experiencia requerida o valorable

4.2.- Currículo.

4.3.- Certificado expedido por la empresa en la que haya trabajado el/la candidato/a, al objeto de justificar la experiencia requerida o valorable, y en el que se especifique el puesto, funciones desempeñadas y el período de duración de ésta; o contratos laborales relativos a la experiencia requerida.

5.- Las personas candidatas con diversidad funcional podrán adjuntar certificado que reconozca un Grado de tal circunstancia igual o superior al 33% , y en consecuencia, cuando presente especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrá requerir, las adaptaciones, los ajustes de tiempo razonables y los medios oportunos, cuya petición deberá tener lugar al solicitar la participación en el proceso, adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de selección podrá requerir cualesquiera otra documentación y/o aclaración complementaria, independientemente de la fase del proceso debiendo las mismas ser oportunas y adecuadas al objeto del requerimiento y sin perjuicio de la reserva de la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por el/la candidato/a, pudiendo rechazarse la candidatura si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustará a la realidad.

SÉPTIMA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de inscripción y revisada la documentación aportada se hará pública, en la página web de Aguasvira, en el plazo máximo de diez días, relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de causa en su caso, disponiéndose de un plazo de tres días hábiles para que los/las aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Tras el plazo de subsanación y una vez resueltas las incidencias, se publicará listado definitivo de personas

admitidas y excluidas, indicándose la valoración provisional de méritos.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para efectuar las reclamaciones que pudieran plantearse.

Las subsanaciones/reclamaciones deberán presentarse a través del siguiente correo electrónico: aguasvira.rrhh@aguasvira.net

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, se publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso (formación y experiencia laboral), así como la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba prevista en la fase de oposición.

Los errores podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de conformación de la bolsa de empleo estará tutelado por la comisión u órgano de seguimiento, siendo ésta la encargada de la elaboración, realización y corrección de las pruebas teórico-prácticas, así como de análisis de candidaturas y valoración de méritos, confección de listas y resolución de incidencias.

Será un órgano colegiado formado por un presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales. Todos los miembros de la Comisión deberán tener un suplente.

La Comisión de selección actuará válidamente con la asistencia de, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el presidente y el secretario, sean titulares o suplentes.

Todas las personas vocales actúan con voz y voto adoptándose los acuerdos por mayoría, actuando el voto de la presidencia como voto de calidad en caso exclusivo de empate en la toma de decisiones.

Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, el órgano de seguimiento podrá recibir asesoramiento de profesionales o entidades ajenas a Aguasvira para preparación y realización de pruebas e incluso emisión de valoraciones que en todo caso deberán ser ratificadas por la comisión. En cualquier caso, deberán manifestar no tener interés o motivación personal o material de ningún tipo que pudiera condicionar su actuación y no incurriendo en la causa de abstención descrita en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de las personas aspirantes o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones, deberá abstenerse de participar en el proceso. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista PROVISIONAL de admitidos a las pruebas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la

aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de selección, por mayoría.

En todos los casos, todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación académica igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

El presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante la Comisión de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, en este caso, la Comisión de selección excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

La Comisión de selección queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición 60 puntos
- 2.- Concurso 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

1.- Fase Oposición

1.a) Prueba teórica

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de un ejercicio teórico y otro práctico. El teórico es un cuestionario tipo test de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, con una duración máxima de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 20 puntos.

1.b) Prueba práctica

Se realizará una prueba práctica y tendrá una puntuación de 20 puntos. Dicha prueba estará directamente relacionada con los trabajos objeto del puesto de trabajo ofertado. Para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 10 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad. Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en la web de Aguasvira. En cualquier momento del proceso selectivo los/las aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con la finalidad de acreditar su identidad.

2.-Fase Concurso

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos, no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A. Formación: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de:

- * Electricidad o electrónica
- * Prevención de riesgos laborales
- * Cartografía de redes de agua
- * Ciclo integral del agua en abastecimientos urbanos
- * Manejo de telecontrol
- * Ofimática
- * Hidráulica

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con la especialidad de la plaza convocada:

- Por la participación como asistente, 0,4 puntos por cada 10 horas de duración.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para su impartición cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y materias indicadas anteriormente.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2.B. Experiencia: máximo de 15 puntos.

Se valorará la experiencia profesional acumulada con arreglo al siguiente baremo, que deberá ser acreditada mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio:

- Experiencia profesional en administraciones y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas al ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas al puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo trabajado, y 0,08 puntos por mes completo en el caso de prácticas laborales y becas.

- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal o indefinido desarrollando funciones análogas al puesto convocado cualquiera que sea el sector de actividad: 0,10 puntos por mes completo trabajado, y 0,06 puntos por mes completo en el caso de prácticas laborales y becas.

A efectos de valoración, cada período sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores.

2.C Entrevista

La puntuación máxima será de 15 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la tercera fase del concurso en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados que permita evaluar el potencial, competencia y adecuación al puesto de trabajo. Duración aproximada: 15 minutos.

Se evaluará:

- * Sociabilidad y adaptabilidad.
- * Proactividad y tenacidad.
- * Gestión de estrés y resiliencia.
- * Trabajo en equipo.
- * Creatividad.
- * Compromiso.

DÉCIMA.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas candidatas deberán presentarse en el lugar que se le indique oportunamente para realizar las pruebas de conocimiento y aptitud, así como las entrevistas que hayan de tener lugar conforme a la presente convocatoria, debiendo en todo caso acreditarse debidamente mediante DNI o NIE.

No se admitirán en las instalaciones donde se celebren las pruebas cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico. En caso de detectarse alguno de estos elementos el/la aspirante será expulsado/a del examen, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de conformación de bolsa de empleo.

Las personas convocadas a cada fase serán avisadas en llamamiento único en los medios antes citados. Aquellos que no comparezcan a la citación para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, la Comisión determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/las aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, por medio de la página web de Aguasvira.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN.

Finalizada la fase de entrevistas se publicará en la página web de Aguasvira, listado provisional con las calificaciones totales y sumadas que se hayan obtenido, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación.

Las mismas en cada una de las fases del proceso, cuando proceda, serán respondidas al correo electrónico facilitado por el/la candidato/a, sin perjuicio de que dicha pretensión sea o no considerada.

Con posterioridad se publicará listado definitivo ordenado de mayor a menor con la puntuación obtenida en todas las fases del proceso.

DUODÉCIMA.- CAPACIDAD FUNCIONAL ADECUADA AL PUESTO DE TRABAJO.

En todo caso y con carácter previo al desempeño de cualquier actividad en Aguasvira, todas aquellas personas que hayan sido designadas para cubrir las plazas convocadas o bien conformen la bolsa de empleo y previamente a su incorporación, en su caso, deberán someterse a las pruebas establecidas por vigilancia de la salud y acordes a las funciones y características del puesto de trabajo, al objeto de acreditar la capacidad funcional requerida por el mismo, no pudiendo ser incorporado quien a juicio del servicio de vigilancia de la salud cause enfermedad o causa de exclusión incompatible con los requerimientos del puesto de trabajo.

DECIMOTERCERA.- CONFORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, INCORPORACIÓN, Y CUPO DE RESERVA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Finalizadas la totalidad de las pruebas, así como la valoración de méritos y resueltas en su caso las reclamaciones existentes se hará público listado definitivo de la puntuación obtenida, conformándose de este modo la bolsa de empleo con orden de posición. El 20% de los llamamientos deberá tener lugar sobre personas incluidas, mientras sea posible, en cupo de reserva.

En caso de empate en la puntuación final se aplicarán por este orden los siguientes criterios:

- 1º Género menos representado en Aguasvira.
- 2º Personas en situación de diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%.
- 3º Mayor puntuación en las pruebas teórico-prácticas
- 4º Mayor puntuación en la valoración de méritos.
- 5º Mayor valoración en las pruebas de potencial y competencias.

Las personas que en cada momento deban ser llamadas, deberán mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación, debiendo acreditar dicha situación nuevamente exhibiendo los documentos originales cuando así sea requerido por la Dirección de Aguasvira, perdiendo su derecho a ser contratado quienes no lo hagan en los términos y plazos determinados y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse por la falsedad documental.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato el personal afectado podrá optar a otro u otros sucesivos, excepto en caso de que la nueva modalidad de contratación sea incompatible con el anterior contrato, en este caso no podrán ser llamados hasta que existan modalidad compatible o transcurra el plazo exigido legal o convencionalmente para la contratación.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato podrá obtener nuevo nombramiento o contrato cuando estuviese inactivo y disponible y conforme al orden establecido, sin perjuicio de que no se haya agotado la bolsa de trabajo a la que pertenece.

Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, no superación del período de prueba o ineptitud para el desempeño del puesto de trabajo motivará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios, implicará al paso del solicitante al último lugar de la bolsa de trabajo.

Será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo cualquier otra causa de las contempladas en el convenio colectivo y legislación vigente.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza injustificadamente el contrato, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a baja en la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando en el momento de ser llamados.
- b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- c) Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación, o en otro caso que mediante informe médico que justifique la incompatibilidad del puesto con el estado de gestación y circunstancia del mismo.
- d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
- e) Estar en situación de permiso por matrimonio.
- f) Cuando circunstancias familiares y de conciliación entre la vida laboral, familiar y profesional no hagan posible la efectiva prestación del puesto de trabajo conforme a las condiciones del mismo.

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria tendrá una duración de 3 años desde la finalización del presente proceso, perdiéndose la condición de miembro de dicha bolsa.

DECIMOQUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS-INCOMPATIBILIDAD

La presentación en el presente proceso selectivo implica el reconocimiento de no encontrarse en la actualidad en ninguna situación que pudiera suponer un conflicto de interés, ni en el ámbito público ni en el ámbito privado, con ninguna de las actividades que desarrolla la Sociedad, conforme a las políticas de la misma., debiendo en caso contrario presentar declaración expresa de la situación que pudiera suponer conflicto de interés y en cuyo caso declara que de ser contratado y conforme establece el Código de Conducta y demás políticas, protocolos y procedimientos que conforman la estructura ética empresarial deberá, al objeto de dicho conflicto de interés, abstenerse de participación o toma de decisión alguna ya sea en su ámbito profesional o particular, público o privado, que pudiera ocasionarlo.

La presentación en el presente proceso selectivo implica la aceptación, en caso de ser contratado, de la obligación de poner en conocimiento del Compliance Officer (o Responsable de Cumplimiento) cualquier situación futura que pudiera producirse de conflicto de interés en relación con los clientes o proveedores de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta de la empresa, y resto de documentos que conforman la estructura ética empresarial.

La presentación en el presente proceso selectivo implica la declaración en relación con la posición para la cual se postula, que su incorporación no supondría situación de incompatibilidad alguna respecto de su/sus ocupaciones profesionales actuales o anteriores.

DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación en la presente convocatoria implica la aceptación del tratamiento de datos en los tér-

minos descritos en la página web de Aguasvira, lo cual deberá tener lugar fehacientemente cuando la misma tenga lugar.

ANEXO I

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA) le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante AGUASVIRA los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en el normativa vigente.

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA TEÓRICA

a) Estatutos AGUASVIRA (disponible página web, en el portal de transparencia).

b) Normativa Básica en Prevención de Riesgos Laborales y aplicación de medidas preventivas y de protección (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP); y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales).

c) Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento de Alcantarillado y de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Agua Vega Sierra Elvira S.A. (disponible en página web).

d) Política gestión Integrada (disponible página web, apartado "Conócenos").

e) Compromisos en Desarrollo Sostenible, Sostenibilidad Ambiental y compromiso social (disponible página web, apartado "Nuestro Compromiso").

f) Código de Conducta Aguasvira (disponible página web).

g) Convenio colectivo y Plan de igualdad de Aguasvira (B.O.P. nº 239 de 16 de diciembre de 2014).

h) Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad de Andalucía.

i) RD 842/2002. Reglamento electrotécnico de Baja tensión.

j) Tipología de materiales, equipos e instrumentación eléctrica en instalaciones hidráulicas.

k) Instrumentación de control aplicada a sistemas de abastecimientos de agua.

l) Hidráulica práctica a nivel básico

A 8 de julio de 2021.-Firma ilegible.■